

**MODELO 3215 IDENTIFICADOR ÚNICO DE DEPÓSITO: 46030-20190001681-882** 

FORMULARIO DE CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO INTERÉS FIJO VENCIMIENTOS: MESES NATURALES CUOTA CONSTANTE UNA SOLA FINCA EN CONSTRUCCIÓN USO PROPIO CUENTA ESPECIAL

### **CLÁUSULAS FINANCIERAS**

[SI NO Indicador más de un prestatario] PACTO PRIMERO. Capital del préstamo La PARTE DEUDORA recibe de CaixaBank, en este acto, a su entera satisfacción, mediante abono cuenta, concepto de préstamo mutuo, cantidad euros ( euros). La PARTE DEUDORA consiente en que de la suma prestada se deduzcan las cantidades precisas para cancelar los gravámenes que afecten a la/s finca/s que en esta escritura se hipoteca/can. [SI Indicador más de un prestatario] PACTO PRIMERO. Capital del préstamo La PARTE DEUDORA recibe de CaixaBank, en este acto, a su entera satisfacción, mediante abono en cuenta, en concepto de préstamo mutuo, la cantidad euros ( euros). Cada uno de los prestatarios que integran la PARTE DEUDORA responde solidariamente del cumplimiento de las obligaciones contraídas en esta escritura. La PARTE DEUDORA consiente en que de la suma prestada se deduzcan las cantidades precisas para cancelar los gravámenes que afecten a la/s finca/s que en esta escritura se hipoteca/can.

# (EL PÁRRAFO SIGUIENTE CONTEMPLA DOS OPCIONES, ESCOGER LA QUE PROCEDA Y ELIMINAR LA OTRA)

(OPCIÓN A: EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UNA PRIMERA DISPOSICIÓN CON LA FIRMA DE LA OPERACIÓN INCLUIR ESTE PÁRRAFO: Del importe total del préstamo recibido por la PARTE DEUDORA, en cuanto a la cantidad de LO FACILITARÁ LA OFICINA euros (\_\_\_\_\_€) se dispone por la PARTE DEUDORA en este acto mediante ingreso en la cuenta de depósito de su titularidad vinculada al préstamo, nº LO FACILITARÁ LA OFICINA abierta en CaixaBank. En cuanto al resto del capital del préstamo, equivalente a LO FACILITARÁ LA OFICINA euros (\_\_\_\_\_€), se destina a financiar la construcción de la finca descrita en el Antecedente Primero de esta escritura. La cantidad resultante de la suma de ambos importes se dispone por la PARTE DEUDORA en este acto mediante ingreso de

la misma en una cuenta especial, cuya disponibilidad queda sujeta a la regulación convenida en el Pacto Primero Bis siguiente.

(OPCIÓN B: EN EL SUPUESTO DE QU			
FIRMA DE LA OPERACIÓN INCLUIR	ESTE PÁRRA	FO: El importe total d	el préstamo,
equivalente a			
destina a financiar la construcción de la escritura. El importe total del préstamo mediante ingreso de la misma en una cu regulación convenida en el Pacto Primero	se dispone por ienta especial, c	la PARTE DEUDORA	en este acto

### PACTO PRIMERO BIS. Cuenta especial.

disponer del capital depositado construcción.	o en la cuenta especial con el objeto de c	destinarlo a financiar la
La cantidad de	euros (	euros)
queda ingresada en una cuent	ta especial, condicionada y sin interés, a	bierta en CaixaBank a
nombre de la PARTE DEUDO	RA, de la cual éste podrá disponer en l	a forma y condiciones
que se exponen a continuaciór	n:	

Esta cláusula tiene carácter esencial. Regula cómo y cuándo la PARTE DEUDORA podrá

### Régimen y disposición cuenta especial.

Del saldo de la cuenta especial podrá disponer la PARTE DEUDORA, en una o varias veces, una vez acreditada la constitución de los seguros exigibles prevenidos en el artículo 19 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación-, en función de la obra ejecutada de la finca mencionada, con sujeción a las reglas que se especifican seguidamente:

(LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES CONTEMPLAN DOS OPCIONES, ESCOGER LA QUE PROCEDA Y ELIMINAR LA OTRA)
[OPCIÓN A: SI SE QUIERE CONDICIONAR LAS DISPOSICIONES A UN DETERMINADO PORCENTAJE DE COSTE DE REPOSICIÓN EJECUTADO INTRODUCIR ESTE TEXTO:

1. Condición previa: La PARTE DEUDORA sólo podrá disponer del saldo de la cuenta especial una vez se acredite que el coste de reposición bruto de la obra ejecutada ha alcanzado un valor de **LO FACILITARÁ LA OFICINA** euros (\_\_\_\_\_\_€), así como conste acreditado que: (i) se encuentran pagadas todas las obligaciones a cargo de la PARTE DEUDORA por razón de la ejecución del porcentaje de obra llevada a cabo hasta el momento, y (ii) no existan obligaciones pendientes de pago frente a terceros derivadas de la ejecución de la obra.

A estos efectos, el coste de reposición bruto de la obra ejecutada se define como la suma de las inversiones necesarias para construir, en la fecha de la valoración, otro inmueble de sus mismas características (capacidad, uso, calidad...) y se acreditará exclusivamente por la sociedad que haya realizado la tasación, mediante la emisión del correspondiente certificado de valoración emitido conforme a la Orden ECO/805/2003.

#### **Ejemplos informativos simulados:**

Para el caso de un régimen de entregas de 1 euro de capital disponible de financiación por cada 1 euro que se incremente el coste de reposición bruto de la obra ejecutada: Si el incremento del valor de reposición es de 30.000€, el capital disponible sería de 30.000€.

Para el caso de un régimen de entregas de 0,50 euros de capital disponible de financiación por cada 1 euro que se incremente el coste de reposición bruto de la obra ejecutada: Si el incremento del valor de reposición es de 30.000€, el capital disponible sería de 15.000€.

Para el caso de un régimen de entregas de 1,50 euros de capital disponible de financiación por cada 1 euro que se incremente el coste de reposición bruto de la obra ejecutada: Si el incremento del valor de reposición es de 30.000€, el capital disponible sería de 45.000€.

1bis. Una vez cumplida la condición previa descrita en el apartado 1 anterior y se alcance el valor de coste de reposición mínimo indicado, cada euro de incremento en coste de reposición de obra ejecutada que exceda del coste de reposición mínimo indicado en el apartado 1 anterior, equivaldrá a la cifra de **LO FACILITARÁ LA OFICINA** (\_\_\_\_\_ euros) de importe potencialmente disponible, de tal manera que la PARTE DEUDORA podrá disponer del saldo de la cuenta especial, como máximo, por la cantidad que resulte de multiplicar dicha cifra por el valor del coste de reposición bruto por obra ejecutada que exceda del mínimo en el apartado 1 anterior, y conforme a lo indicado en el apartado 2 siguiente.

Igualmente el valor sucesivo del coste de reposición se acreditará por la sociedad que haya realizado la tasación, mediante la emisión del correspondiente certificado de valoración emitido conforme a la Orden ECO/805/2003.

- 2. No obstante, las partes expresamente convienen que serán condiciones indispensables para disponer de cualquier cantidad del saldo disponible de la cuenta especial, siempre dentro del máximo especificado en el apartado anterior, los siguientes:
- a) Entregar a satisfacción de CaixaBank, facturas justificativas de haberse devengado pagos por bienes entregados, servicios prestados y otros que, en todo caso, tengan relación directa con la construcción de la finca hipotecada, que sumen el importe de la disposición que se pretende realizar.
- b) Estar al corriente de pago de las facturas que dieron lugar, en su caso, a las disposiciones anteriores, así como de cualquier otro gasto.

Los importes disponibles del saldo de la cuenta especial serán abonados en la cuenta de depósito a la vista titularidad de la PARTE DEUDORA asociada al préstamo nº \_\_\_\_\_ LO FACILITARÁ LA OFICINA, abierta en CaixaBank."

# <u>[OPCIÓN B</u>: EN EL CASO DE QUE NO SE DESEE CONDICIONAR LA DISPOSICION DEL CAPITAL DEL PRESTAMO A UN DETERMINADO PORCENTAJE DE COSTE DE REPOSICIÓN EJECUTADO INTRODUCIR ESTE TEXTO:

1. La PARTE DEUDORA podrá disponer del saldo de la cuenta especial como máximo por la cantidad que resulte de multiplicar la cifra de **LO FACILITARÁ LA OFICINA** (\_\_\_\_euros) de importe potencialmente disponible por el valor del coste de reposición bruto por obra ejecutada que conste acreditado.

A estos efectos, el coste de reposición bruto de la obra ejecutada se define como la suma de las inversiones necesarias para construir, en la fecha de la valoración, otro inmueble de sus mismas características (capacidad, uso, calidad...) y se acreditará, exclusivamente por la sociedad que haya realizado la tasación, mediante la emisión del correspondiente certificado de valoración emitido conforme a la Orden ECO/805/2003.

#### **Ejemplos informativos simulados:**

Para el caso de un régimen de entregas de 1 euro de capital disponible de financiación por cada 1 euro que se incremente el coste de reposición bruto de la obra ejecutada: Si el incremento del valor de reposición es de 30.000€, el capital disponible sería de 30.000€.

Para el caso de un régimen de entregas de 0,50 euros de capital disponible de financiación por cada 1 euro que se incremente el coste de reposición bruto de la obra ejecutada: Si el incremento del valor de reposición es de 30.000€, el capital disponible sería de 15.000€.

Para el caso de un régimen de entregas de 1,50 euros de capital disponible de financiación por cada 1 euro que se incremente el coste de reposición bruto de la obra ejecutada: Si el incremento del valor de reposición es de 30.000€, el capital disponible sería de 45.000€.

- 2. No obstante, las partes expresamente convienen que serán condiciones indispensables para disponer de cualquier cantidad del saldo disponible de la cuenta especial, siempre dentro del máximo especificado en el apartado anterior, los siguientes:
- a) Entregar a satisfacción de CaixaBank, facturas justificativas de haberse devengado pagos por bienes entregados, servicios prestados y otros que, en todo caso, tengan relación directa con la construcción de la finca hipotecada, que sumen el importe de la disposición que se pretende realizar.
- b) Estar al corriente de pago de las facturas que dieron lugar, en su caso, a las disposiciones anteriores, así como de cualquier otro gasto.

Los importes disponibles del saldo de la cuenta especial serán abonados en la cuenta de depósito a la vista titularidad de la PARTE DEUDORA asociada al préstamo nº \_\_\_\_\_ LO FACILITARÁ LA OFICINA, abierta en CaixaBank."

#### (A CONTINUACIÓN IGUAL EN AMBOS CASOS):

Sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas anteriores, para disponer de la totalidad de la cifra de capital del préstamo destinado a la construcción, la PARTE DEUDORA no sólo deberá cumplir tales reglas sino también: (i) acreditar la finalización de la construcción de la finca descrita en el Antecedente Primero, (ii) proceder al otorgamiento del documento por el que se confirma, o en su caso se actualiza, el valor de tasación a efectos de subasta de conformidad con lo dispuesto en el pacto DECIMO de esta escritura, (iii) proceder a la formalización de las escrituras de obra nueva terminada de la finca descrita. De igual manera, deberá aportar certificación de haber obtenido las autorizaciones administrativas que prevea la legislación aplicable, acreditativas de que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable, o en su caso, la certificación de su innecesariedad, emitida por la Administración competente.

# Condicionantes generales a la disponibilidad del importe del préstamo depositado en la cuenta especial:

Ni la depositante ni nadie en su nombre, si no cumple las condiciones a las que queda sujeta la disponibilidad de dicha cuenta especial, ni terceros en ejercicio de sus derechos, podrán disponer en todo ni en parte del saldo de la misma ni retenerlo, el cual queda afecto, exclusivamente, a asegurar la suficiencia legal y económica de la garantía hipotecaria y la finalidad inversora pactadas en esta escritura.

No obstante, CaixaBank podrá negarse a autorizar nuevas disposiciones de la cuenta especial si: (i) la PARTE DEUDORA no le acredita, a su plena satisfacción, tener pagados los materiales de la obra y totalmente satisfechas sus obligaciones derivadas de contratos de trabajo, (ii) la presente escritura o la declaración de obra nueva en construcción no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad, (iii) las fincas objeto de hipoteca están afectas a algún otro gravamen aparte de la presente hipoteca, (iv) existen cuotas pendientes de pago, ya sea por capital o intereses, derivadas de la presente operación de préstamo, (v) se ha producido cualquiera de los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el presente contrato, tanto si CaixaBank ha dado por vencida la operación como si no lo ha hecho todavía, (vi) (SI NO HUBIERE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN ELIMINAR APARTADO Y RENUMERAR) se resuelve, rescinde o modifica, en sus términos esenciales, el contrato de construcción para la ejecución de la obra suscrito en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ LO FACILITARÁ LA OFICINA con la constructora LO FACILITARÁ LA OFICINA, con NIF nº LO FACILITARÁ LA OFICINA, (vii) no se realiza la construcción de conformidad con el proyecto de ejecución que ha servido de base para la obtención de la licencia de obras, o si dicha licencia fuera revocada, suspendida, anulada o interrumpida, (viii) la PARTE DEUDORA, o en su caso cualquiera de sus integrantes, o sus Fiadores, incumplieran cualquier otra obligación líquida y exigible contraída con CaixaBank o incurriesen en morosidad frente a otros acreedores, (ix) (SI LA PARTE DEUDORA FUERE PERSONA JURÍDICA, SINO ELIMINAR APARTADO Y RENUMERAR) los actuales socios o partícipes en el capital de la sociedad que interviene como PARTE DEUDORA o cualquiera de sus integrantes o fiadoras transmitiesen total o parcialmente, por cualquier causa, título, negocio o acto, su participación o si éstos perdieren el control de los órganos de administración de la sociedad o si en virtud de contrato o de otro modo resultase que un tercero o terceros pueden directa o indirectamente determinar la gestión y política de dicha sociedad o la composición de la mayoría de su órgano de administración, (x) si se constituyesen o ampliasen garantías reales sobre bienes del patrimonio de la PARTE DEUDORA o cualquiera de sus integrantes o de los fiadores en aseguramiento de cualesquiera obligaciones, actuales o futuras, excepto cuando se trate de gravámenes que garanticen exclusivamente la financiación de la adquisición o la construcción de los propios bienes objeto de la garantía, salvo autorización expresa de CaixaBank.

En su consecuencia, el importe depositado se entenderá especialmente pignorado en garantía del buen fin de las obligaciones a cargo de la PARTE DEUDORA derivadas del préstamo y muy especialmente de las contempladas en el presente pacto.

No obstante lo anterior, y puesto que las condiciones y reglas contenidas en este pacto y a cuales se sujeta la disponibilidad de los fondos, se establecen en beneficio de CaixaBank, ésta podrá excepcionalmente, a su exclusivo criterio, y a petición expresa de la PARTE DEUDORA, liberar del cumplimiento de alguna o algunas de las condiciones, así como autorizar disposiciones del saldo de la cuenta especial cuya finalidad no tenga relación directa con la construcción de la finca hipotecada. En tal caso, CaixaBank podrá autorizar que dichas disposiciones no sean efectuadas directamente por la entidad de acuerdo con lo estipulado en el Apartado B siguiente, abonando el importe de las mismas en un depósito titularidad de la PARTE DEUDORA abierto en CaixaBank o en aquel domicilio de pago que las partes convengan.

La PARTE DEUDORA se compromete específicamente a desarrollar la obra de forma tal que el saldo depositado en la cuenta especial sea disponible antes de finalizar el periodo que se pactará como de carencia de capital. A la finalización, por cualquier causa, del período de carencia de amortizaciones del capital, el saldo aún no retirado de la cuenta especial se destinará a amortización del préstamo. De la misma forma se procederá si por cualquier otra causa tuviere que resolverse el préstamo.

CaixaBank únicamente reconocerá como titular de la cuenta especial a la PARTE DEUDORA. Los derechos de la PARTE DEUDORA sobre el saldo existente en la cuenta especial, tanto si se halla disponible como indisponible, no podrán ser cedidos o transferidos a terceros sin el consentimiento expreso de CaixaBank.

#### PACTO SEGUNDO. Amortización .

concesión.

Esta cláusula tiene carácter esencial. Regula cómo y cuándo deberá la PARTE DEUDORA devolver el capital e intereses del préstamo que son parte fundamental de la carga económica del contrato.

# A) Vencimiento final y devolución del préstamo.

El plazo de vencimiento final del préstamo viene determinado por los pagos convenidos en este pacto. La PARTE DEUDORA se obliga a la devolución del capital prestado mediante el pago de cuotas sucesivas de amortización de capital e intereses, en adelante, cuotas mixtas, que deberán ser satisfechas, por periodos mensuales vencidos, contados de fecha a fecha a partir del día siguiente del último día de la fracción o, en su caso, al día siguiente del último día de la última cuota de intereses pactada, o, si faltan los dos, a partir de hoy, el día primero del periodo siguiente al que correspondan. [SI Flexibilidad en Plazos es con Sin Flexibilidad] B) Fecha de pago de la primera y de la última cuota mixta La primera cuota mixta deberá hacerse efectiva el día la última el día У No obstante, tales fechas deben entenderse sin prejuicio de la facultad reconocida a la PARTE DEUDORA para interrumpir el período de carencia (durante el cual sólo se satisfarán intereses) e iniciar el pago de las cuotas mixtas el día primero de cualquier período de pago. C) Importe de las cuotas mixtas El importe de dichas cuotas resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 2, prevista en el ANEXO, incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.

pendientes]
B) Fecha de pago de la primera y de la última cuota mixta
La primera cuota mixta deberá hacerse efectiva el día
() y la última el día
().
La PARTE DEUDORA y CaixaBank podrán excepcionalmente acordar la introducción de
nuevos períodos de pago exclusivamente de intereses en número no superior a
durante toda la vida del préstamo. En todo caso, la introducción
de dichos nuevos períodos de pago requerirá del consentimiento expreso y por escrito de
CaixaBank, sin que en ningún caso pueda entenderse que el deudor tenga un derecho a su

La introducción de dichos períodos de pago implicará la interrupción en el pago de las cuotas mixtas de amortización de capital e intereses, dando comienzo en su lugar el pago de las nuevas cuotas de intereses. Una vez finalizado el pago de estas últimas, se continuará con el pago de las cuotas mixtas, si bien tales cuotas se verán reducidas en un número igual al

de los referidos períodos de interés introducidos, sin que, por tanto, en ningún caso se vea alterada la fecha de vencimiento final del préstamo, es decir, la fecha en que deberá ser satisfecha la última cuota mixta pactada.

No obstante, tales fechas deben entenderse sin perjuicio de la facultad reconocida a la PARTE DEUDORA para interrumpir el período de carencia (durante el cual sólo se satisfarán intereses) e iniciar el pago de las cuotas mixtas el día primero de cualquier período de pago.

C) El importe de dichas cuotas resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 2, prevista en el ANEXO, incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.

ISI Flexibilidad en Plazos es con Próroga fecha vencimiento finall

La company and the company of the co
B) Fecha de pago de la primera y de la última cuota mixta
La primera cuota mixta deberá hacerse efectiva el día
() y la última el día
() salvo el supuesto regulado al final de este epígrafe en que la
fecha de pago de la última cuota mixta no podrá ir más allá del día
(
La PARTE DEUDORA y CaixaBank podrán excepcionalmente acordar la introducción de
nuevos períodos de pago exclusivamente de intereses en número no superior a
durante toda la vida del préstamo. En todo caso, la introducción
de dichos nuevos períodos de pago requerirá del consentimiento expreso y por escrito de
CaixaBank, sin que en ningún caso pueda entenderse que el deudor tenga un derecho a su concesión.

La introducción de dichos períodos de pago implicará la interrupción en el pago de las cuotas mixtas de amortización de capital e intereses, dando comienzo en su lugar el pago de las nuevas cuotas de intereses. Una vez finalizado el pago de estas últimas, se continuará con el pago de las cuotas mixtas pactadas prorrogándose el plazo del vencimiento final del préstamo en un número de cuotas mixtas igual al de los períodos de interés introducidos, de forma que en ningún caso se vea alterado el número total de cuotas mixtas inicialmente acordado.

No obstante, tales fechas deben entenderse sin perjuicio de la facultad reconocida a la PARTE DEUDORA para interrumpir el período de carencia (durante el cual sólo se satisfarán intereses) e iniciar el pago de las cuotas mixtas el día primero de cualquier período de pago.

#### C) Importe de las cuotas mixtas

El importe de dichas cuotas resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 2, prevista en el ANEXO, incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.

#### [SI Marca LCI]

#### D) Amortización anticipada

I. La PARTE DEUDORA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada sin que deba mediar comunicación previa.

El reembolso o amortización anticipada conlleva una carga económica específica para la PARTE DEUDORA en forma de comisión. La comisión por amortización anticipada y el cálculo de la pérdida financiera están regulados por normas legales, conforme se indica a continuación.

La PARTE DEUDORA pagará una comisión en el momento de realizar la amortización anticipada:

a) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo durante los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo, la PARTE DEUDORA pagará una compensación o comisión a favor del prestamista que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado siguiente, del 2 por ciento del capital reembolsado anticipadamente; v

b) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo desde el fin del período señalado en la letra a) hasta el final de la vida del préstamo, la PARTE DEUDORA pagará una compensación o comisión a favor del prestamista que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado siguiente, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente.

La pérdida financiera se calculará, proporcionalmente al capital reembolsado, por diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo.

El valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada. El tipo de interés de actualización será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión.

A los efectos del cálculo del valor de mercado de los préstamos se considerarán índices o tipos de interés de referencia, los tipos Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará el Banco de España y a los que se añadirá un diferencial. Este diferencial se fijará como la diferencia existente, en el momento de contratación de la operación, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

Se aplicará el tipo de interés de referencia de los anteriores que más se aproxime al plazo del préstamo que reste desde la cancelación anticipada hasta la próxima fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento. El diferencial es

----·

III.La PARTE DEUDORA tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y los costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de su extinción. En particular, se extinguirá el contrato de seguro accesorio al de préstamo del que sea beneficiaria la PARTE PRESTAMISTA, salvo que la PARTE DEUDORA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, teniendo derecho la PARTE DEUDORA al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió. Se entenderá por seguro accesorio aquel que haya sido ofrecido por el prestamista al prestatario junto con el contrato de préstamo con la finalidad de cubrir los riesgos que pudieran afectar a su capacidad de reembolso del mismo.

#### PACTO TERCERO. Intereses Ordinarios.

Esta condición tiene carácter esencial y contiene carga económica para la PARTE DEUDORA . Determina una parte principal del precio y forma parte de la TAE del contrato.

El capital del CaixaBank,	préstamo al	devengará tipo	intereses, fijo	pagaderos de	mensualmente, a interés	del
(					<b>por</b> _ <b>%)</b> nominal anual	ciento <sub>l.</sub>
		•			día de cada period	do de pago

La PARTE DEUDORA se obliga a pagar:

- 1º) La fracción de interés que se devengue desde hoy hasta el último día del mes natural corriente. Dichos intereses se devengarán día a día y la fórmula utilizada para su cálculo será la prevista, a tal efecto, bajo el número 1 en el ANEXO de esta escritura. [EN EL SUPUESTO QUE SE PACTE FRACCIÓN].
- 2º) \_\_\_\_\_\_ [INDICAR EN LETRAS- PARA CALCULAR LOS PERIODOS DE CARENCIA DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA FECHA FINALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN SEGÚN LICENCIA OBRAS] cuotas mensuales consecutivas de intereses. El pago de la primera se efectuará el [ÍNDIQUESE AQUÍ EL DÍA DE PAGO ACORDADO].

[EN EL SUPUESTO DE QUE SE PACTE INTRODUCIR NUEVAS CUOTAS DE CARENCIA, DEBERA AÑADIRSE: "Todo ello sin perjuicio que la PARTE DEUDORA y CaixaBank acuerden introducir nuevas cuotas de intereses conforme a lo pactado". ]

3º) La parte de intereses comprendida en las cuotas mixtas. No obstante, a solicitud de la PARTE DEUDORA, podrá interrumpirse el período de carencia e iniciar el pago de las cuotas mixtas.

La parte de intereses correspondiente a cada cuota mixta resultará de la aplicación de la fórmula aritmética número 3 prevista a este efecto en el ANEXO de esta escritura. Dicha fórmula será también aplicable para determinar la cuota de intereses durante el período de carencia.

Los intereses correspondientes a los pagos que se hagan en fechas distintas de las previstas contractualmente (por ejemplo, por causa de disposiciones de la cuenta especial, de vencimiento anticipado, de amortización anticipada, etc...) se entenderán devengados día a día y liquidables en el momento de su efectiva realización.

Su cálculo se efectuará aplicando la fórmula aritmética número 1 prevista en el ANEXO de esta escritura.

En cualquier caso CaixaBank no exigirá los intereses correspondientes a la parte del capital del préstamo equivalente al saldo no dispuesto de la cuenta especial.

# [SI Pacto de bonificación es con Pacto Family] PACTO TERCERO BIS.- PACTO DE BONIFICACION DEL TIPO DE INTERÉS

Esta condición tiene carácter esencial y contiene carga económica para la PARTE DEUDORA. Determina una parte principal del precio.

La PARTE DEUDORA puede tener una cuota mensual distinta si junto al préstamo contrata y mantiene vigentes otros productos y servicios, denominados BONIFICADORES. Se llama BONIFICACIÓN al efecto de tener un tipo de interés reducido y una cuota mensual menor por contratar y tener vigentes unos BONIFICADORES que ahora se especificarán.

El mantenimiento de los BONIFICADORES impacta en el cálculo mensual del tipo de interés pactado al inicio del contrato. El tipo de interés se revisará mensualmente para el cálculo de la cuota y podrá ser mayor o menor según los concretos BONIFICADORES que la PARTE DEUDORA mantenga vigentes en cada momento. Cada BONIFICACIÓN dejará de aplicarse mensualmente, aumentando el tipo de interés, o se restablecerá mensualmente, reduciendo el tipo de interés según se mantengan o no los BONIFICADORES.

Cada BONIFICACIÓN <u>es temporal</u>, es decir, solo aminora cada cuota mensual mientras se mantenga vigente el producto BONIFICADOR.

Cada BONIFICACIÓN <u>es específica y autónoma</u>, es decir, aminora cada cuota mensual en el concreto porcentaje pactado que se especificará a continuación.

Cuantos más productos BONIFICADORES se mantengan vigentes, mayor podrá ser la BONIFICACIÓN, con los <u>cuatro (4) límites</u> que se indica a continuación.

Primer límite. Siempre y en	cualquier caso la BONIFICACIÓN TO	OTAL tendrá el límite
máximo que se pacta a con	itinuación. Las partes acuerdan que la l	BONIFICACIÓN del tipo
de interés se podrá minora	r <b>hasta el máximo de</b>	por
ciento (	%) PUNTOS.	

Segundo límite. De la BONIFICACIÓN resultante en ningún caso podrá resultar la aplicación de un tipo de interés negativo.

Tercer límite. El impago, como incumplimiento de la obligación esencial de la PARTE DEUDORA, puede dejar temporalmente sin efecto la BONIFICACIÓN. Se perderá temporalmente la BONIFICACIÓN y se aplicará el tipo de interés sin ningún tipo de BONIFICACIÓN cuando se produzca el impago por la PARTE DEUDORA de tres (3) cuotas mensuales de amortización de capital e intereses o sólo de intereses. Cuando las cuotas se devenguen trimestralmente o por periodos superiores bastará el incumplimiento de una sola de ellas para dejar de aplicar la bonificación. Se restablecerá la BONIFICACIÓN cuando se ponga al día el impago dejando sin efecto el incumplimiento.

Cuarto límite. La BONIFICACIÓN del tipo de interés está diseñada, pactada con la PARTE DEUDORA e indivisiblemente asociada al índice de referencia aplicable al inicio del contrato porque configura el precio acordado conforme a las concretas circunstancias que han dado lugar al Préstamo. Si se produce un cambio, sustitución, inaplicación, desaparición o anulación el concreto índice de referencia aplicable al inicio del contrato o una novación subjetiva u objetiva del Préstamo, el sistema de BONIFICACIÓN no se aplicará en ningún caso a la nueva situación resultante.

Los **BONIFICADORES** son los contratos de servicios bancarios, de pago y de seguro de CaixaBank, S.A. que se citan a continuación, o el equivalentes que en el futuro les pueda sustituir, junto con la específica y autónoma BONIFICACIÓN que ahora se indica, si son contratados por la PARTE DEUDORA (todos o cualquiera de sus integrantes) y por el tiempo concreto que este los mantenga en vigor.

a.Se aplicará una BONIFICACIÓN de 0,25 puntos, si se cumplen, acumulativamente (se mantienen simultáneamente), los tres (3) siguientes requerimientos (1) INGRESO MENSUAL MÍNIMO DOMICILIADO. Que, como mínimo, uno de los titulares de la operación referenciada. tenga domiciliado durante los últimos 6 meses, en un depósito abierto en CaixaBank, S.A., su nómina o su pensión, siempre y cuando, el importe de ésta sea superior a 600 euros al mes o bien domiciliados sus ingresos netos medios en los últimos 6 meses, siempre y cuando, el importe resultante sea superior a 600 euros, a estos efectos se entenderá por nómina la percepción periódica regular que reciba el titular en virtud de una relación laboral por cuenta ajena o de una relación funcionarial como beneficiario y por pensión la percepción periódica regular que reciba el titular en concepto de jubilación, viudedad o invalidez de un organismo público tal como Seguridad Social o cualquier otro con competencias en la materia, o derivada de un sistema de previsión social del que el titular fuera beneficiario (2) RECIBOS DOMICILIADOS. Que, como mínimo, uno de los titulares de la operación referenciada haya tenido durante los últimos tres (3) meses, a contar desde la entrada en vigor de este compromiso, y lo mantenga durante los sucesivos, domiciliado en un depósito a la vista abierto en CaixaBank, S.A. el adeudo de un mínimo de tres recibos que supongan tres cargos en cuenta (3) TARJETAS DE PAGO. Que, como mínimo uno de los titulares de la operación referenciada, haya tenido durante los últimos tres (3) meses, a contar desde la entrada en vigor de este compromiso, y lo mantenga en lo sucesivo y al corriente de pago, contratada una tarjeta de crédito, débito o prepago comercializada por CaixaBank, S. A. cuyas liquidaciones estén domiciliadas en un depósito a la vista abierto en CaixaBank, S.A. por el titular de las mismas con las que se haya realizado al menos tres compras durante los últimos tres (3) meses y se realice al menos el mismo número de operaciones en los periodos sucesivos.

b.Se aplicará una BONIFICACIÓN de 0,25 puntos, por contratar y mantener vigente y al corriente de pago un seguro de Vida con VidaCaixa, S.A., o un seguro de Salud con SegurCaixa, S.A.en cualquiera de sus modalidades (excepto Adeslas Dental y Adeslas Básico), comercializados por CaixaBank, S.A. cuya contratación y mantenimiento serán objeto de esta bonificación siempre que el asegurado sea la parte deudora (todos o cualesquiera de sus integrantes).

- c. Se aplicará una BONIFICACIÓN de 0,25 puntos, por contratar y mantener vigente y al corriente de pago un seguro de hogar del inmueble hipotecado en garantía de la operación con SegurCaixa, S.A., comercializados por CaixaBank, S. A. o por contratar y mantener vigente y al corriente de pago un seguro que cubra los daños que afectan con mayor frecuencia a los edificios en construcción o rehabilitación con SegurCaixa, S.A., comercializados por CaixaBank, S.A.
- d. Se aplicará una BONIFICACIÓN de 0,25 puntos, por contratar y mantener vigente y al corriente de pago una alarma con Securitas Direct, mediante subscripción o con financiación de CaixaBank, S.A o un Servicio Protección Senior con Securitas Direct mediante subscripción, comercializados por Promocaixa S.A., entendiendo por financiación la realizada mediante préstamo de CaixaBank o mediante pago fraccionado realizado por el titular de una tarjeta de crédito de CaixaBank Payments que admita fraccionamiento (este bonificador no es aplicable en los casos en que el titular del contrato de la tarjeta sea una persona jurídica). Además, para la aplicación y mantenimiento de este BONIFICADOR será necesario que el contrato de préstamo y/o el de tarjeta se encuentren al corriente de pago.

Verificación del cumplimiento de las condiciones de vinculación: la parte deudora autoriza a CaixaBank, S.A. a que solicite de los prestadores de servicios bancarios, de pago y de seguros con los que ésta contrate cuanta información sea precisa para verificar el cumplimiento de las condiciones de vinculación allí establecidas.

NO EXISTE NINGUNA DIFERENCIA ENTRE LA OFERTA COMBINADA Y LA OFERTA DE LOS PRODUCTOS POR SEPARADO.

LA PARTE DEUDORA TIENE DERECHO A RESCINDIR POR SEPARADO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y LOS PRODUCTOS COMBINADOS.

[SI Marca LCI] [SI NO Parte deudora persona jurídica] **PACTO CUARTO. Comisiones** 

Esta condición es esencial y contiene obligaciones con carga económica para LA PARTE

DEUDORA. Se estipulan, a favor de CaixaBank y a cargo de la PARTE DEUDORA, la comisión siguiente: RECLAMACION DE IMPAGADOS: Cuando la PARTE DEUDORA impaga se generan daños a CaixaBank; se generan perjuicios financieros por no disponer del dinero que estaba pactado recibir de la PARTE DEUDORA, motivo por el que se devenga el interés de demora, y también se generan otros daños distintos por los recursos que CaixaBank tiene que destinar para reclamar, recuperar y poner al día la deuda impagada; este segundo daño, diferente del primero, se cubre específicamente por la RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS. Cuando la PARTE DEUDORA incumpla alguna de sus obligaciones de pago (cuotas de préstamos, comisiones, descubiertos...), CaixaBank se verá obligada a destinar recursos para recobrar v poner al día de la deuda impagada (RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS). Estas gestiones que CaixaBank debe realizar para la recuperar cada posición deudora, que no tendrían lugar si la PARTE DEUDORA cumpliera con sus obligaciones, pueden consistir en llamadas telefónicas, SMS o comunicaciones telemáticas por medios de telecomunicación y servicios de banca electrónica, correos electrónicos, reuniones o comunicaciones escritas remitidas por correo postal y tendrán como finalidad informar al cliente de los importes que adeuda, requerirle el pago de los mismos, advertirle de las consecuencias de no abonar dichos importes e incluso negociar formas de refinanciación de su deuda. El coste mínimo o residual de iniciar las gestiones de cobro por cualquier tipología de deuda impagada es de euros ( euros). La PARTE RECLAMACIÓN DEUDORA deberá pagar como DE **IMPAGADOS** euros euros) por cada obligación que impague y que le tenga que ser reclamada, por uno o varios medios. En ningún caso la PARTE DEUDORA tendrá que pagar varias veces la misma cantidad en relación con una misma posición deudora; todas las gestiones que se desarrollen en relación con la misma posición deudora devengarán euros) y el impago de distintas posiciones deudoras generará cada una sus propias gestiones y su específico coste de RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS. [SI Marca LCI] [SI Parte deudora persona jurídica] **PACTO CUARTO. Comisiones** Esta condición es esencial y contiene obligaciones con carga económica para la PARTE DEUDORA. Se estipulan, a favor de CaixaBank y a cargo de la PARTE DEUDORA, las comisiones siguientes:

A) Comisión de apertura sobre el capital del préstamo, a satisfacer en este acto y por una

sola vez que asciende a la cantidad de:

euros).

B) RECLAMACION DE IMPAGADOS: Cuando EL CLIENTE impaga se generan dan CaixaBank; se generan perjuicios financieros por no disponer del dinero que estaba pad recibir de El CLIENTE, motivo por el que se devenga el interés de demora, y tambié generan otros daños distintos por los recursos que CaixaBank tiene que destinar reclamar, recuperar y poner al día la deuda impagada; este segundo daño, diferente primero, se cubre específicamente por la RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS. Cuand CLIENTE incumpla alguna de sus obligaciones de pago (cuotas de préstamos, comisio descubiertos), CaixaBank se verá obligada a destinar recursos para recobrar y poner a de la deuda impagada (RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS). Estas gestiones que Caixal debe realizar para la recuperar cada posición deudora, que no tendrían lugar si el CLIE cumpliera con sus obligaciones, pueden consistir en llamadas telefónicas, SM comunicaciones telemáticas por medios de telecomunicación y servicios de belectrónica, correos electrónicos, reuniones o comunicaciones escritas remitidas por con postal y tendrán como finalidad informar al cliente de los importes que adeuda, requeri pago de los mismos, advertirle de las consecuencias de no abonar dichos importes e incenegociar formas de refinanciación de su deuda. El coste mínimo o residual de inicia gestiones de cobro por cualquier tipología de deuda impagada es euros ( euros). EL CLIE deberá pagar como RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS euros). EL CLIE	ctado en se para e del do el ones, al día Bank ENTE els o anca orreo rle el cluso r las de
(euros) por cada obligación que impague y que le tenga	UI US
ser reclamada, por uno o varios medios. En ningún caso EL CLIENTE tendrá que pagar v veces la misma cantidad en relación con una misma posición deudora; todas las gesti que se desarrollen en relación con la misma posición deudora deveng euros ( euros) y el impag distintas posiciones deudoras generará cada una sus propias.  [SI Marca LCI]  PACTO CUARTO BIS.Tabla de pagos	arias ones arán
Esta cláusula es esencial y contiene carga económica.	
El importe total de cada una de las cuotas de intereses a satisfacer por la PARTE DEUDO	uros is a
[SI Marca LCI] [SI NO Parte deudora persona jurídica] [SI IND_VIVIENDA] [SI NO Con inmuebles no vivienda] PACTO QUINTO. Gastos	
Esta cláusula es esencial, contiene carga económica.  La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:  a) Tasación: euros ( euros).	
b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado: <b>e</b>	uros is de
b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado:e (euros) prima anual aproximada partiendo de la hipótes que la prima no variará durante la vigencia de la operación.	13 UC

La PARTE DEUDORA, como condición esa a su costa un seguro de daños; protege la DEUDORA tiene plena libertad para contra aseguradora que libremente seleccione comercializan seguros de daños, por lo tan una simulación de un seguro del hogar (lo redel grupo CAIXABANK comercializan con mayor cobertura respecto al de daños). consideración los productos de seguro de la grupo CAIXABANK respecto a esta operacion contratación. En caso de que hubiera más la suma de las primas aproximadas de las c) Depósito Asociado:	a integridad del inmueble hipotecad tar y mantener vigente un seguro de . Las sociedades del grupo CA to, la prima resultante que se le indice más similar al seguro de daños que la la diferencia de que el seguro del El importe es meramente orientativa nogar más comercializados por las seción. Esta simulación no constituye de una finca hipotecada el importe fincas aseguradas.	o. La PARTE daños con la IXABANK no ca responde a as sociedades hogar ofrece vo y tiene en ociedades del una oferta de
euros) derivados del mantenimiento del	depósito asociado cuyo importe se	e indica en el
contrato de apertura de depósito.		
<ul> <li>d) Conservación: gastos derivados de la co</li> <li>e) Aquellos gastos judiciales consecuen</li> <li>DEUDORA, cuando así sea declarada po</li> <li>vigentes en cada momento.</li> </ul>	cia de una imposición de costas	a la PARTE
f) Los gastos de RECLAMACIÓN DE IMPA PACTO CUARTO.	GADOS, conforme está previsto y e	xplicado en el
CAIXABANK pagará los siguientes gastos:	euros (	
- Comprobación registral:euros) importe orientativo de la nota regis	tral solicitada de cada finca.	
- Notaría:eui	os ( el	ıros) Importe
aproximado calculado según arancel notari de copias los asumirá quien las solicite. Co de la emisión de una copia auténtica y una - Impuestos:	al. Así mismo, los gastos derivados AIXABANK solicita y, por lo tanto, as	de la solicitud sume el gasto
- impuestos	mativa tributaria anlianda al tina im	_ <b>euros</b> ) de
conformidad con lo establecido en la norr Comunidad Autónoma correspondiente y s - Registro de la Propiedad:	obre la base imponible de la garantí euros (	a hipotecaria.
euros) Importe aproximado calculado segú	in arancel registral.	
- Gestoría:e tramitación de la operación.	uros (	euros) por la
tramitación de la operación Aquellos gastos judiciales consecuencia cuando así sea declarada por un Juzgado cada momento.	a de una imposición de costas a	CAIXABANK,
Los importes que se detallan en este Pacto los datos de la operación conocidos por la formalizar la operación y a las manifestad normativa legal fiscal aplicable.	a gestoría y por CAIXABANK en el	momento de
[SI Marca LCI] [SI NO Parte deudora persona jurídica] [SI NO IND_VIVIENDA] [SI Con inmuebles no vivienda] PACTO QUINTO. Gastos		
Esta cláusula es esencial, contiene carga e La PARTE DEUDORA pagará los siguiente	es gastos:	
a) Tasación:	euros (	euros).

b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado:	euros
(euros) prima anual aproximada partien	do de la hipótesis de
que la prima no variará durante la vigencia de la operación. Si la	garantía es un solar
urbanizable la prima es en base a la suma asegurada por RC de explo	
El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los p	productos de seguros
comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a	a esta operación. Esta
simulación no constituye una oferta de contratación. El importe es	el resultado de una
simulación efectuada en base a un tramado orientativo, con lo que el	valor definitivo puede
variar.	
c) Depósito Asociado: euros (euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo im	
euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo im	porte se indica en el
contrato de apertura del depósito.	
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hip	ootecado.
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de	costas a la PARTE
DEUDORA, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a la	as normas procesales
vigentes en cada momento.	
f) Los gastos de RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS, conforme está	previsto y explicado
en el PACTO CUARTO.	
CAIXABANK pagará los siguientes gastos:	
CAIXABANK pagará los siguientes gastos: - Comprobación registral: euros (	
euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca.	
- Notaría: euros (	euros) Importe
aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos de	erivados de la solicitud
de copias los asumirá quien las solicite. CAIXABANK solicita y, por lo	tanto, asume el gasto
de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.	
- Impuestos: euros (	<b>euros)</b> de
conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable a	i lipo impositivo de la
Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la	
-Registro de la Propiedad: euros (	
euros) Importe aproximado calculado según arancel registral.	
-Gestoría: euros (	<b>euros)</b> por la
tramitación de la operación.	
-Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a	
así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesa	les vigentes en cada
momento.	
Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han	
los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABAN	
formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los tit	ulares, así como a la
normativa legal fiscal aplicable.	
TOLIN	
[SI Marca LCI]	
[SI Parte deudora persona jurídica]	
[SI NO Con inmuebles no vivienda]	
[SI IND_VIVIENDA]	
[SI NO Indicador hay avalistas]	
PACTO QUINTO. Gastos	
Fate alávoula en aconcial contiena acons acon ámico	
Esta cláusula es esencial, contiene carga económica.	
La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:	a,\
a) Tasación: euros (	euros).

(				е	euros) prima	a anual ap	roximad	a partiendo d	de la hipótesis de
que	la prima	no va	ariará du	rante	la vigencia	de la oper	ación.		
La F	PARTE D	EUD	ORA, co	mo c	ondición ese	encial y ob	ligatoria,	debe contrat	tar y tener vigente
a sı	ı costa u	n se	guro de (	daños	s; protege la	a integrida	d del inn	nueble hipote	ecado. La PARTE
									o de daños con la
									CAIXABANK no
	•							• .	indica responde a
									ue las sociedades
			•		• ,		•	•	del hogar ofrece
									ntativo y tiene en
									as sociedades del
									uye una oferta de
•			•		•				orte indicado será
				•	idas de las f		•		
								(	
								•	e se indica en el
	trato de a								
		•		•		nservaciór	n del inm	ueble hipoted	cado.
									stas a la PARTE
									ormas procesales
	ntes en d				70.0	u vugu			ziiiae pieeeeaiee
					N DE IMPA	GADOS, c	onforme	está previsto	y explicado en el
PAC	CTŎ CUA	RTO	)_					-	•
g) C	omproba	ación	registral:				euros	s (	
eur	<b>os)</b> impoi	rte or	ientativo	de la	nota registi	ral solicitad	da de cad	da finca.	
h) N	lotaría: _				eu	ros (			<b>euros)</b> importe
apro	oximado (	calcu	lado seg	ún ar	ancel notari	al. Así mis	mo, los g	jastos deriva	dos de la solicitud
de c	copias los	sasu	mirá quie	n las	solicite.				
i) Ir	npuestos	:				euros (_			<b>euros)</b> de
conf	formidad	con	lo estab	lecido	en la norn	nativa tribu	utaria ap	licable al tipo	o impositivo de la
Con	nunidad A	<b>Autór</b>	noma cor	respo	ondiente y s	obre la bas	se impon	ible de la gar	rantía hipotecaria.
Cor	rerán a	carg	o de la	PAR	RTE DEUD	ORA tanto	el Imp	uesto sobre	Actos Jurídicos
Doc	umentad	los c	omo cua	alesqu	uiera otros	tributos d	erivados	de la forma	alización de esta
ope	ración. E	n los	casos er	n que	el sujeto pa	sivo fuese	<b>CAIXAB</b>	ANK, la PAR	TE DEUDORA se
oblig	ga a sat	isfac	er a ést	a un	importe ed	quivalente	al del t	ributo que h	aya de soportar,
auto	rizándola	a irre	vocablen	nente	para carga	r tal impor	te en cua	alquier cuenta	a de su titularidad
únic	a o indis	tinta.	Esta est	tipula	ción ha sido	esencial	para la c	onformación	del pacto del tipo
de i	nterés ap	licab	le a la op	eraci	ón. Si por c	ualquier ca	usa fues	se nula o inap	licable, las partes
									ria para cubrir la
perd	cepción a	adicio	nal por (	CAIX	ABANK, en	concepto	de intere	ses, durante	el plazo restante
								tributo de qu	
j)	Regis		de					·	
(				е	uros) impoi	te aproxim	nado calc	ulado según	arancel registral.
k) G	estoría:				e	uros (			<b>euros)</b> por la
			operació						

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

[SI Marca LCI]

[SI Parte deudora persona jurídica] [SI NO IND\_VIVIENDA] [SI Con inmuebles no vivienda]

[SI NO Indicador hay avalistas]

**PACTO QUINTO. Gastos** 

Esta cláusula es esencial, contiene carga económica. La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:	
	euros).
a) Tasación:euros (	euros
( euros) prima anual aproxi	mada partiendo de la hipótesis de
que la prima no variará durante la vigencia de la oper urbanizable la prima es en base a la suma asegurada por	ación. Si la garantía es un solar
El importe es meramente orientativo y tiene en consid	
comercializados por CAIXABANK para la cobertura de dar	
simulación no constituye una oferta de contratación. E	
simulación efectuada en base a un tramado orientativo, o	con lo que el valor definitivo puede
variar. Si la garantía es un solar urbanizable la prima es	en base a la suma asegurada por
RC de explotación.	
c) Depósito Asociado: eu	ros (
euros) derivados del mantenimiento del depósito asoc	ado cuyo importe se indica en el
contrato de apertura de depósito.	
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del	
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una im	•
DEUDORA, cuando así sea declarado por un Juzgado o	conforme a las normas procesales
vigentes en cada momento.	
f) Los gastos de RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS, confo	rme esta previsto y explicado en el
PACTO CUARTO.	
g) Comprobación registral:e euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de	uros (
b) Notaria:	e caua iinca.
h) Notaría: euros ( aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo,	los gastos derivados de la solicitud
do conjae los asumirá quion las solicito	
do conjae los asumirá quion las solicito	
de copias los asumirá quien las solicite. i) Impuestos: euros (	<b>euros)</b> de
de copias los asumirá quien las solicite. i) Impuestos: euros ( conformidad con lo establecido en la normativa tributaria	euros) de a aplicable al tipo impositivo de la
de copias los asumirá quien las solicite.  i) Impuestos: euros ( conformidad con lo establecido en la normativa tributaria Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base in	euros) de a aplicable al tipo impositivo de la aponible de la garantía hipotecaria.
de copias los asumirá quien las solicite.  i) Impuestos: euros ( conformidad con lo establecido en la normativa tributaria Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base in Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el	euros) de a aplicable al tipo impositivo de la apponible de la garantía hipotecaria. Impuesto sobre Actos Jurídicos
de copias los asumirá quien las solicite.  i) Impuestos: euros ( conformidad con lo establecido en la normativa tributaria Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base in Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Documentados como cualesquiera otros tributos deriva	euros) de a aplicable al tipo impositivo de la aponible de la garantía hipotecaria. Impuesto sobre Actos Jurídicos ados de la formalización de esta
de copias los asumirá quien las solicite.  i) Impuestos: euros ( conformidad con lo establecido en la normativa tributaria Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base in Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Documentados como cualesquiera otros tributos deriva operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAI	euros) de a aplicable al tipo impositivo de la aponible de la garantía hipotecaria. Impuesto sobre Actos Jurídicos ados de la formalización de esta XABANK, la PARTE DEUDORA se
de copias los asumirá quien las solicite.  i) Impuestos: euros ( conformidad con lo establecido en la normativa tributaria Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base in Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Documentados como cualesquiera otros tributos deriva operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAI obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al co	euros) de a aplicable al tipo impositivo de la aponible de la garantía hipotecaria. Impuesto sobre Actos Jurídicos ados de la formalización de esta XABANK, la PARTE DEUDORA se del tributo que haya de soportar,
de copias los asumirá quien las solicite.  i) Impuestos: euros ( conformidad con lo establecido en la normativa tributaria Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base in Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Documentados como cualesquiera otros tributos deriva operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAI	euros) de a aplicable al tipo impositivo de la aponible de la garantía hipotecaria. Impuesto sobre Actos Jurídicos ados de la formalización de esta XABANK, la PARTE DEUDORA se del tributo que haya de soportar, a cualquier cuenta de su titularidad
de copias los asumirá quien las solicite.  i) Impuestos: euros ( conformidad con lo establecido en la normativa tributaria Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base in Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Documentados como cualesquiera otros tributos deriva operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAI obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al c autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en	euros) de a aplicable al tipo impositivo de la aponible de la garantía hipotecaria. Impuesto sobre Actos Jurídicos ados de la formalización de esta XABANK, la PARTE DEUDORA se del tributo que haya de soportar, a cualquier cuenta de su titularidad la conformación del pacto del tipo
de copias los asumirá quien las solicite.  i) Impuestos: euros ( conformidad con lo establecido en la normativa tributaria Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base in Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Documentados como cualesquiera otros tributos deriva operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAI obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al c autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe er única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para	euros) de a aplicable al tipo impositivo de la aponible de la garantía hipotecaria. Impuesto sobre Actos Jurídicos ados de la formalización de esta XABANK, la PARTE DEUDORA se del tributo que haya de soportar, a cualquier cuenta de su titularidad la conformación del pacto del tipo fuese nula o inaplicable, las partes
de copias los asumirá quien las solicite.  i) Impuestos:	euros) de la aplicable al tipo impositivo de la apponible de la garantía hipotecaria. Impuesto sobre Actos Jurídicos ados de la formalización de esta XABANK, la PARTE DEUDORA se del tributo que haya de soportar, a cualquier cuenta de su titularidad la conformación del pacto del tipo fuese nula o inaplicable, las partes a medida necesaria para cubrir la atereses, durante el plazo restante
de copias los asumirá quien las solicite.  i) Impuestos: euros ( conformidad con lo establecido en la normativa tributaria Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base in Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Documentados como cualesquiera otros tributos deriva operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAI obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al cautorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa convienen que el tipo de interés se incrementará en la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de in de la operación, de un importe equivalente al soportado p	euros) de la aplicable al tipo impositivo de la apponible de la garantía hipotecaria. Impuesto sobre Actos Jurídicos ados de la formalización de esta XABANK, la PARTE DEUDORA se del tributo que haya de soportar, a cualquier cuenta de su titularidad la conformación del pacto del tipo fuese nula o inaplicable, las partes a medida necesaria para cubrir la atereses, durante el plazo restante
de copias los asumirá quien las solicite.  i) Impuestos:	euros) de la aplicable al tipo impositivo de la apponible de la garantía hipotecaria. Impuesto sobre Actos Jurídicos ados de la formalización de esta XABANK, la PARTE DEUDORA se del tributo que haya de soportar, a cualquier cuenta de su titularidad la conformación del pacto del tipo fuese nula o inaplicable, las partes a medida necesaria para cubrir la atereses, durante el plazo restante or el tributo de que se trate.
de copias los asumirá quien las solicite.  i) Impuestos:	euros) de a aplicable al tipo impositivo de la aponible de la garantía hipotecaria. Impuesto sobre Actos Jurídicos ados de la formalización de esta XABANK, la PARTE DEUDORA se del tributo que haya de soportar, a cualquier cuenta de su titularidad la conformación del pacto del tipo fuese nula o inaplicable, las partes a medida necesaria para cubrir la atereses, durante el plazo restante or el tributo de que se trate.  euros calculado según arancel registral.
de copias los asumirá quien las solicite.  i) Impuestos:	euros) de a aplicable al tipo impositivo de la aponible de la garantía hipotecaria. Impuesto sobre Actos Jurídicos ados de la formalización de esta XABANK, la PARTE DEUDORA se del tributo que haya de soportar, a cualquier cuenta de su titularidad la conformación del pacto del tipo fuese nula o inaplicable, las partes a medida necesaria para cubrir la atereses, durante el plazo restante or el tributo de que se trate.  euros calculado según arancel registral.

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de

formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

[SI Marca LCI]
[SI NO Parte deudora persona jurídica]
[SI Con inmuebles no vivienda]
[SI IND\_VIVIENDA]
PACTO QUINTO. Gastos

Esta cláusula es esencial, contiene carga económica.	
La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:	
a) Tasación: euros (	euros).
a) Tasación: euros (	euros
(euros) prima anual aproximada partiendo	de la hipótesis de
que la prima no variará durante la vigencia de la operación.	
La PARTE DEUDORA, como condición esencial y obligatoria, debe contra	atar y tener vigente
a su costa un seguro de daños; protege la integridad del inmueble hipot	
DEUDORA tiene plena libertad para contratar y mantener vigente un segu	
aseguradora que libremente seleccione. Las sociedades del grupo	
comercializan seguros de daños, por lo tanto, la prima resultante que se le	
una simulación de un seguro de hogar (lo más similar al seguro de daños de la companya de la com	
del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el segur	
mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orie	
consideración los productos de seguro de hogar más comercializados por grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no consti	
contratación. En caso de que hubiera más de una finca hipotecada el imp	
la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas.	orte maleado sera
Seguro de Daños del Inmueble hipotecado (no vivienda): [	eurosl
prima anual aproximada partiendo de la hipótesis de que la prima no	
vigencia de la operación.	
El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los proc	ductos de seguros
comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a e	esta operación, sin
que este valor constituya una oferta de contratación. El importe es el	
simulación efectuado en base a un tramado orientativo, con lo que el val	
variar. Si la garantía es un solar urbanizable la prima es en base a la su	ma asegurada por
RC de explotación.	
c) Depósito Asociado: euros (euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo impo	wto on indian on al
	rte se indica en ei
contrato de apertura del depósito. d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipote	ocado
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de co	
DEUDORA, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las r	
vigentes en cada momento.	ioimao procedares
f) Los gastos de RECLAMACIÓIN DE IMPAGADOS, conforme está previ	sto v explicado en
el PACTO CUARTO.	, ,
CAIXABANK pagará los siguientes gastos:	
-Comprobación registral: euros (euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca.	
<b>euros)</b> importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca.	
-Notaría: euros ( aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos deriva	euros) Importe
aproximado calculado segun arancel notarial. Asi mismo, los gastos deriva	agos de la solicitud

de copias los asumirá quien las solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  -Impuestos:  euros (	•
-Impuestos: euros ( conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo i Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garar -Registro de la Propiedad: euros ( euros) Importe aproximado calculado según arencel registral.	ntía hipotecaria.
euros) Importe aproximado calculado según arencel registral.	
-Gestoría:euros (	_ <b>euros)</b> por la
tramitación de la operaciónAquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a CAIX así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales viç momento.	
Los importes que se detallan en este Pacto con orientativos, y se han calcul los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares normativa legal y fiscal aplicable.	el momento de
[SI Marca LCI] [SI Parte deudora persona jurídica] [SI IND_VIVIENDA] [SI Con inmuebles no vivienda] [SI NO Indicador hay avalistas] PACTO QUINTO. Gastos	
Esta cláusula es esencial, contiene carga económica. La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:	
a) Tasación: euros (	euros).
a) Tasación: euros (	euros). euros
a) Tasación:euros (b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado (vivienda):(euros) prima anual aproximada partiendo de	euros
a) Tasación:euros (b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado (vivienda):(euros) prima anual aproximada partiendo de que la prima no variará durante la vigencia de la operación.	euros la hipótesis de
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no dica responde a
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no dica responde a la las sociedades
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no dica responde a la sociedades de hogar ofrece
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no dica responde a las sociedades de hogar ofrece ativo y tiene en s sociedades del
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no dica responde a las sociedades de hogar ofrece ativo y tiene en s sociedades del ve una oferta de
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no dica responde a las sociedades de hogar ofrece ativo y tiene en s sociedades del ve una oferta de
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no dica responde a las sociedades de hogar ofrece ativo y tiene en s sociedades del re una oferta de te indicado será
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no dica responde a las sociedades de hogar ofrece ativo y tiene en s sociedades del ve una oferta de te indicado será euros]
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no dica responde a las sociedades de hogar ofrece ativo y tiene en s sociedades del ve una oferta de te indicado será euros]
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no dica responde a las sociedades de hogar ofrece ativo y tiene en s sociedades del re una oferta de te indicado será euros] riará durante la
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no dica responde a las sociedades de hogar ofrece ativo y tiene en s sociedades del ve una oferta de te indicado será  euros] riará durante la
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no dica responde a las sociedades de hogar ofrece ativo y tiene en s sociedades del ve una oferta de te indicado será  euros] riará durante la etos de seguros a operación, sin
a) Tasación:euros (	euros la hipótesis de r y tener vigente ado. La PARTE de daños con la CAIXABANK no dica responde a las sociedades de hogar ofrece ativo y tiene en s sociedades del re una oferta de te indicado será euros] riará durante la ctos de seguros a operación, sin esultado de una definitivo puede

c) Depósito Asociado:	euros (
	to del depósito asociado cuyo importe se indica en el
contrato de apertura de depósito.	, ,
•	de la conservación del inmueble hipotecado.
	secuencia de una imposición de costas a la PARTE
,	ada por un Juzgado conforme a las normas procesales
vigentes en cada momento.	
	E IMPAGADOS, conforme está previsto y explicado en el
PACTO CUARTO.	
	registral: euros
( euro	registral: euros s) importe orientativo de la nota registral solicitada de
cada finca.	sy importo offormativo de la fieta regional cononada de
	euros (
	ulado según arancel notarial. Así mismo, los gastos
derivados de la solicitud de copias le	
conformidad con lo establecido en	euros ( euros) de la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la
	ente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria.
	DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos
	otros tributos derivados de la formalización de esta
	ujeto pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se
•	porte equivalente al del tributo que haya de soportar,
•	
	a cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidad
	ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo
·	Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes
	se incrementará en la medida necesaria para cubrir la
	NK, en concepto de intereses, durante el plazo restante
de la operación, de un importe equi-	valente al soportado por el tributo del que se trate.
j) Registro de la	Propiedad: euros
(euros	Propiedad: euros s) Importe aproximado calculado según arancel registral euros ( euros) por la
k) Gestoria:	euros ( euros) por la
tramitación de la operación.	
	te Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a
	es por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de
	nifestaciones realizadas por los titulares, así como a la
normativa legal y fiscal aplicable.	
[SI Marca LCI]	
[SI Parte deudora persona jurídica	
[SI NO Con inmuebles no vivienda	a]
[SI IND_VIVIENDA]	
[SI Indicador hay avalistas]	
PACTO QUINTO. Gastos	
Esta cláusula es esencial, contiene	
La PARTE DEUDORA pagará los si	
a) Tasación:	euros ( euros).
b) Seguro de Daños del Inm	nueble hipotecado: euros
( euro:	s) prima anual aproximada partiendo de la hipótesis de
que la prima no variará durante la vi	gencia de la operación.

La PARTE DEUDORA, como condición esencial y obligatoria, debe contratar y tener vigente a su costa un seguro de daños; protege la integridad del inmueble hipotecado. La PARTE DEUDORA tiene plena libertad para contratar y mantener vigente un seguro de daños con la aseguradora que libremente seleccione. Las sociedades del grupo CAIXABANK no comercializan seguros de daños, por lo tanto, la prima resultante que se le indica responde a una simulación de un seguro de hogar (lo más similar al seguro de daños que las sociedades del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el seguro del hogar ofrece mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguro de hogar más comercializados por las sociedades del grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no constituye una oferta de contratación. En caso de que hubiera más de una finca hipotecada el importe indicado será la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas. c) Depósito Asociado: \_ euros (\_ euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura de depósito. d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado. e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE DEUDORA, cuando así sea declarado por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cada momento. f) Los gastos de RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS, conforme está previsto y explicado en el PACTO CUARTO. g) Comprobación registral: euros ( euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca. h) Notaría: euros ( euros) importe aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las solicite. i) Impuestos: \_\_ euros (\_\_ euros) de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera otros tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo de que se trate. Propiedad: \_ Registro de la euros) importe aproximado calculado según arancel registral. k) Gestoría: euros (

tramitación de la operación.

I) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a CaixaBank, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cada momento.

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

Los apartados (g) a (l) anteriores, en ningún caso serán aplicables o reclamables al Fiador/es de la financiación. En aquellos supuestos en los que la PARTE DEUDORA no

hubiera satisfecho esos gastos, sin perjuicio de reclamación de los mismos a la PARTE DEUDORA, en ningún caso corresponderán ni consecuentemente serán asumidos ni reclamados <u>al</u> Fiador/es.

[SI Marca LCI]
[SI Parte deudora persona jurídica]
[SI NO IND\_VIVIENDA]
[SI Con inmuebles no vivienda]
[SI Indicador hay avalistas]
PACTO QUINTO. Gastos

Esta cláusula es esencial, contiene carga económica.

La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:	
	euros).
a) Tasación: euros (b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado:	euros
(euros) prima anual aproximada partiendo de	e la hipótesis de
que la prima no variará durante la vigencia de la operación. Si la gara	ntía es un solar
urbanizable la prima es en base a la suma asegurada por RC de explotaciór	
El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los produc	
comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a esta	
simulación no constituye una oferta de contratación. El importe es el re	
simulación efectuada en base a un tramado orientativo, con lo que el valor	
variar. Si la garantía es un solar urbanizable la prima es en base a la sum	a asegurada poi
RC de explotación.	
c) Depósito Asociado: euros (euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe	
	se indica en el
contrato de apertura de depósito.	
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipoteca	
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costa	
DEUDORA, cuando así sea declarado por un Juzgado conforme a las no	rmas procesaies
vigentes en cada momento.	v ovoligada on a
f) Los gastos de RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS, conforme está previsto : PACTO CUARTO.	y explicado en el
g) Comprobación registral: euros (	
euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca.	
h) Notaría:euros (	euros) importe
aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos derivad	os de la solicitud
de conjas los asumirá quien las solicita	
i) Impuestos: euros (	euros) de
conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo	impositivo de la
Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la gara	
Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Impuesto sobre	
Documentados como cualesquiera otros tributos derivados de la forma	lización de esta
operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAIXABANK, la PART	E DEUDORA se
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que ha	ıya de soportar,
autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta	
única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación o	
de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inapli	
convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesario	•
percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante o	
de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo de que	e se trate.

j)	Registro	de	la	Propiedad:		_ euros
(			_ euros)	importe aproxima	do calculado según ara	ncel registral.
trami	estoria: tación de la op	eración		euros (		euros) por la
				encia de una impos	sición de costas a Caixa	Bank, cuando
					ormas procesales vige	
mom	ento.					
Loci	mportos quo se	n dotallar	on octo	Pacto con orienta	ativos, y se han calculad	do conformo a
					por CAIXABANK en el	
					adas por los titulares,	
norm	ativa legal y fis	cal aplica	able.			
Los	anartados (a)	a (I) ant	oriores	en ningún caso	serán aplicables o re	oclamables al
					en los que la PARTE I	
					amación de los mismo	
			o corres	ponderán ni con	secuentemente serán	asumidos ni
recla	ımados <u>al</u> Fiad	dor/es.				
	larca LCI]					
	arte deudora		jurídica]			
	ND_VIVIENDA] on inmuebles		ndol			
-	ndicador hay a		_			
	TO QUINTO. G		•			
	-14					
				arga económica. uientes gastos:		
	sación:					euros).
b) Se	eguro de Daños	del Inmi	ueble hip	otecado (vivienda)	) :	euros
					oximada partiendo de la	a hipótesis de
				encia de la operad	cion. gatoria, debe contratar y	, topor vigonto
					del inmueble hipotecac	
	•			•	ner vigente un seguro de	
					edades del grupo CA	
					resultante que se le indi	
					l seguro de daños que la a de que el seguro de	
					es meramente orientati	
					omercializados por las s	
					mulación no constituye	
					a hipotecada el importe	indicado será
	•	•		e las fincas asegu ecado (no vivienda		
					s de que la prima no va	riará durante
	jencia de la ope		•	,	, ,	
<b>□</b> 1 :	norto oo	amonto -	riontati	a v tiona on acce	aidorogión los products	o do oocurs
⊏ı im	iporte es mera	amente C	nientativo	y liene en cons	sideración los producto	is de seguros

El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguros comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a esta operación, sin que este valor constituya una oferta de contratación. El importe es el resultado de una simulación efectuado en base a un tramado orientativo, con lo que el valor definitivo puede

variar. Si la garantía es un solar urbanizable la prima es en base a la suma asegurada por
RC de explotación.
c) Depósito Asociado: euros (euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica en el
contrato de apertura de depósito.
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE
DEUDORA, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales
vigentes en cada momento.
f) Los gastos de RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS, conforme está previsto y explicado en el PACTO CUARTO.
g) Comprobación registral: euros
(euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de
cada finca.
h) Notaría: euros (
<b>euros)</b> Importe aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las solicite.
i) Impuestos: euros ( euros) de
conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la
Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria.
Correrán a cargo de la PARTE DEÚDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos
Documentados como cualesquiera otros tributos derivados de la formalización de esta
operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar,
autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidad
única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo
de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes
convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la
percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante
de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo del que se trate.
j) Registro de la Propiedad: <u>euros</u> euros ( euros) Importe aproximado calculado según arancel registral.
k) Gestoría: euros) importe aproximado calculado según arancer registral.
tramitación de la operación.
I) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a CaixaBank, cuando
así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cada
momento.
Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a
los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de
formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la
normativa legal y fiscal aplicable.
Los apartados (g) a (l) anteriores, en ningún caso serán aplicables o reclamables al
Fiador/es de la financiación. En aquellos supuestos en los que la PARTE DEUDORA no
hubiera satisfecho esos gastos, sin perjuicio de reclamación de los mismos a la PARTE
DEUDORA, en ningún caso corresponderán ni consecuentemente serán asumidos ni
reclamados <u>al</u> Fiador/es.

[SI Marca LCI] [SI Indicador Cash Back] CaixaBank procederá a abonarle, en un plazo de entre 15 y 45 días a contar desde la firma de la presente escritura, el importe de la tasación en la cuenta de CaixaBank en la que se cargó dicho importe. La información fiscal relativa al importe abonado se recoge en el anexo a la FEIN denominado "Información Fiscal".

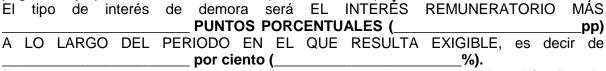
#### [SI Marca LCI]

#### PACTO SEXTO. Intereses de demora

Esta cláusula contiene carga económica y el tipo del interés de demora está regulado por normas legales imperativas, conforme se indica a continuación.

Cuando la PARTE DEUDORA impaga se generan perjuicios financieros a CaixaBank por no disponer del dinero que estaba pactado recibir de la PARTE DEUDORA, motivo por el que se devenga el interés de demora.

En caso de no satisfacerse a CaixaBank, a su debido tiempo, las obligaciones pecuniarias derivadas del préstamo, incluso las nacidas por causa de vencimiento anticipado, el capital adeudado, con independencia de que se haya iniciado o no su reclamación judicial, producirán intereses de demora desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se haya producido hasta el día en que se realice el pago.



El importe absoluto de los intereses de demora, cuando se devenguen, se obtendrá aplicando la fórmula aritmética número 4 bis , prevista al efecto en el ANEXO de esta escritura.

El interés de demora sólo podrá devengarse sobre el principal vencido y pendiente de pago y no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 579.2.a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### [SI Marca LCI]

#### PACTO SEXTO BIS. Causa de vencimiento anticipado por impago de cuotas

Esta cláusula contiene consecuencias económicas y patrimoniales relevantes (posibilidad de que la PARTE DEUDORA se vea obligado a devolver la totalidad del préstamo no amortizado y de pérdida del inmueble ofrecido en garantía) y su contenido está regulado por normas legales imperativas, conforme se indica a continuación.

El prestatario perderá el derecho al plazo y se producirá el vencimiento anticipado del contrato si concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- a) Que el prestatario se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses.
- b) Que la cuantía de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al menos:
- i) Al tres por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la primera mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de doce plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que la PARTE DEUDORA ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a doce meses.
- ii) Al siete por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la segunda mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de quince plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que la PARTE DEUDORA ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a quince meses.
- c) Que CAIXABANK haya requerido el pago a la PARTE DEUDORA concediéndole un plazo de al menos un mes para su cumplimiento y advirtiéndole de que, de no ser atendido, reclamará el reembolso total adeudado del préstamo.

En todo caso, el prestamista tendrá la facultad de resolver, rescindir o modificar ulteriormente el contrato de préstamo si demuestra que el prestatario ha ocultado o falsificado conscientemente la información facilitada para la evaluación de la solvencia.

#### PACTO SEXTO TER. Causa de pérdida de beneficio de plazo.

Esta cláusula contiene consecuencias económicas y patrimoniales relevantes (posibilidad de que la PARTE DEUDORA se vea obligada a devolver anticipadamente la totalidad del préstamo no amortizado) y su contenido obedece al incumplimiento de finalidad económica del préstamo y la pérdida del valor del inmueble otorgado en garantía para cubrir el importe del préstamo concedido.

El prestatario perderá el derecho al plazo de devolución, si concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- 1 Si las obras de construcción de las fincas hipotecadas no finalizaran transcurrido un año de la fecha prevista en la licencia de obras.
- Que CAIXABANK haya requerido a la PARTE DEUDORA para que, en un plazo 30 días, le acredite la finalización de las obras dentro del plazo establecido en el apartado a) anterior. Si transcurrido dicho plazo no lo hubiera acreditado la PARTE DEUDORA, automáticamente perderá el derecho al plazo de devolución.

# **CLÁUSULAS GENERALES**

[SI Marca LCI]
PACTO SÉPTIMO. Domicilio de pago y Depósito Asociado

Domicilio de Pago. El pago de las cuotas, comisiones y gastos y de cualquier otra obligación de carácter pecuniario que para la PARTE DEUDORA se derive de este contrato, se efectuará a través del depósito de dinero asociado abierto en cualquiera de las oficinas de CaixaBank que la PARTE DEUDORA indique y del que resulte ser titular única o cotitular indistinta o solidaria.

Depósito Asociado. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la PARTE DEUDORA se obliga a mantener operativo hasta el vencimiento de este contrato un depósito a la vista abierto en CaixaBank. Las comisiones y gastos derivados de la apertura y mantenimiento de este depósito serán los que se indiquen en su contrato de apertura.

# [SI Marca LCI] PACTO SÉPTIMO BIS. Compensación

Esta cláusula es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que la PARTE DEUDORA mantenga en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, la PARTE DEUDORA autoriza irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

#### [SI Marca LCI]

# PACTO OCTAVO. Constitución de hipoteca

Esta cláusula tiene contenido esencial y consecuencias económico patrimoniales para la PARTE DEUDORA. Llegado el caso, la ejecución de la garantía hipotecaria puede no resultar suficiente para saldar la deuda de la PARTE DEUDORA.

En garantía del pago a CaixaBank: a) del capital prestado; b) del pago de sus intereses por el plazo de seis meses, a razón del tipo pactado; c) del pago de sus intereses de demora por el plazo de dieciocho meses, a razón del tipo fijo convenido, teniendo en cuenta que en ningún caso este límite máximo podrá ser superior al que represente en cada momento el resultado de sumar TRES (3) puntos porcentuales al tipo de interés remuneratorio/ordinario pactado en

la presente escritura, y d) de la cantidad \_\_\_\_\_\_\_\_euros (\_\_\_\_\_\_euros) para costas y gastos, la PARTE DEUDORA, sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada [O, SI HAY MAS DE UN PRESTATARIO: 'sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de sus integrantes '], constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre la finca anteriormente descrita [EN EL SUPUESTO DE QUE LA FINCA HIPOTECADA SEA PROPIEDAD DE PERSONA DISTINTA DE LA PARTE DEUDORA, LA FÓRMULA A UTILIZAR DESPUÉS DE LA EXPRESIÓN ' '....... para costas y gastos', SERÁ LA SIGUIENTE: '... [NOMBRE DEL GARANTE HIPOTECANTE] ..., sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la PARTE DEUDORA [O, 'sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de los integrantes de la PARTE DEUDORA '], constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre la finca anteriormente descrita ']. ]

#### PACTO NOVENO. Extensión de la garantía

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial.

Las Partes pactan expresamente que, junto con la finca que se hipoteca, queden también hipotecados -además de cuantos elementos, bienes y derechos se entiendan hipotecados por disposición legal-:

- a) los objetos muebles que se hallen colocados permanentemente en la finca hipotecada, bien para su adorno, comodidad o explotación, o bien para el servicio de alguna industria, aunque puedan separarse sin quebranto de la materia o deterioro del objeto:
- b) los frutos, cualquiera que sea la situación en que se encuentre;
- **c)** las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada.
- **d)** todo tipo de edificios construidos o que se construyan nuevas construcciones donde antes no las hubiere-, cualesquiera mejoras en los actuales o en los futuros que se construyan y cualesquiera terrenos agregados.

Las indemnizaciones por siniestro o por expropiaciones por causa de utilidad pública total o parcial quedan hipotecadas por disposición legal.

La PARTE DEUDORA o, en su caso, el hipotecante no deudor concede a CaixaBank mandato expreso para percibir directamente el importe de estas indemnizaciones y aplicarlas a la extinción total o parcial de la Financiación, devolviéndole el sobrante, si lo hubiese.

Dicha extensión objetiva tendrá lugar sin perjuicio de los derechos de terceros poseedores de las fincas hipotecadas, en los términos que resultan de los artículos 112 y 113 de la Ley Hipotecaria.

## PACTO DÉCIMO. Acción Judicial

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial

Si CaixaBank recurriera a la vía judicial para hacer efectivo su derecho a la recuperación del débito, podrá ejercitar, a su elección, la acción declarativa o cualquier clase de acción ejecutiva que le competa, en especial las que recaigan sobre el bien hipotecado, sujetando su ejercicio a lo dispuesto en las normas que las regulan.

Aunque la cantidad prestada es líquida desde la formalización de la presente operación, las partes acuerdan que, en caso de reclamación judicial, la cantidad exigible será la resultante

de la liquidación efectuada por CaixaBank en la forma convenida por las partes en este título, mediante certificación librada por la misma que se acompañará a la correspondiente demanda y estará intervenida por fedatario público, sin que ello signifique la alteración de la naturaleza del préstamo.

Los comparecientes, a efectos de la ejecución especial hipotecaria del artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- 1. Tasan las fincas hipotecadas, a efectos de subasta, en el importe del valor de tasación que se ha hecho constar para cada una de ellas en el ANEXO NÚMERO UNO de esta escritura. Sin perjuicio de ello, los comparecientes pactan expresamente en este instrumento que el tipo de subasta a aplicar a la finca hipotecada a partir del momento en que se produzca la terminación de la obra -entendiéndose que esta se produce cuando se otorque el acta notarial de finalización de obra- será el que consta, en este supuesto de inmueble terminado, en el certificado de tasación que se acompaña como ANEXO NÚMERO UNO de esta escritura (según la tasación a futuro realizada conforme a la Orden ECO/805/2003 de 27 de marzo), siempre que dicho valor sea confirmado por el certificado final de tasación que se realizará en el momento de terminación de la obra, y a cuyo efecto las partes harán constar mediante la suscripción de instancia privada dirigida al Registro de la Propiedad. Si de la tasación realizada en dicho momento resultara otro valor (por la causa que fuere, entre otras, terminación parcial o terminación con modificación respecto del Proyecto para el que se obtuvo la licencia), éste será el que quedará fijado como tipo de subasta, y se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante la presentación de la correspondiente escritura pública que las partes deberán otorgar con dicho fin, incorporando el certificado final de
- 2. Señalan como domicilio para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar el domicilio designado en la intervención de esta escritura para la PARTE DEUDORA, mientras continúe siendo la misma la titular registral de aquélla, y la finca hipotecada en garantía del préstamo una vez finalizada la construcción. Además, también fijan la siguiente dirección de correo electrónico [LO FACILITARÁ LA OFICINA] a los efectos de recibir las correspondientes notificaciones electrónicas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de optar por la ejecución ordinaria de la hipoteca, las partes convienen expresamente que el valor a efectos de subasta de la finca no será el determinado en el apartado 1 anterior sino el tasado a tal efecto por perito designado conforme a lo establecido en los artículos 637 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### PACTO ÚNDECIMO. Venta extrajudicial del bien hipotecado

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial

[EN CASO DE QUE LA VIVIENDA A HIPOTECAR TENGA EL CARÁCTER DE VIVIENDA HABITUAL DEL DEUDOR O SE HAYA ADQUIRIDO PARA DICHA FINALIDAD, DEBERÁ INDICARSE EXPRESAMENTE QUE: 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca constituye su vivienda habitual.' / O BIEN 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca ha sido adquirida para destinarla a su vivienda habitual.']

En caso de falta de pago del capital o de los intereses, CaixaBank podrá también reclamar el préstamo y cuantos derechos del mismo a su favor dimanen, mediante la venta extrajudicial del bien hipotecado, conforme a lo prevenido en el art. 1858 del Código Civil y en el art. 129 de la Ley Hipotecaria o aquellos que los sustituyan o complementen, a cuyo fin se establece como valor de tasación de la finca hipotecada y se señala como domicilio para la práctica de emplazamientos, requerimientos y notificaciones, incluso de tasación de costas y liquidación de intereses y gastos, el mismo establecido en el 'PACTO DÉCIMO Acción judicial'. La venta extrajudicial se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el

Reglamento Hipotecario. A tal objeto, la PARTE DEUDORA [O, ' el hipotecante no deudor '] designa a CaixaBank como mandataria, a los efectos del otorgamiento de la escritura de venta de la finca.

#### [SI Marca LCI]

### PACTO DUODÉCIMO. Reclamación limitada a parte del capital o de los intereses.

Esta cláusula es esencial porque está vinculada a la obligación principal de la PARTE DEUDORA y contiene consecuencias económicas y patrimoniales relevantes (posibilidad de que la PARTE DEUDORA sea demandada, en un Juzgado o a través de un proceso ante Notario así como potencial pérdida del inmueble ofrecido en garantía).

Si la PARTE DEUDORA no cumple con su obligación principal, que es abonar las cantidades a las que está obligado por este préstamo en los plazos pactados, CAIXABANK podrá iniciar una acción hipotecaria contra el inmueble dado en garantía. En caso de impago de la PARTE DEUDORA, caben básicamente dos opciones para CAIXABANK: a) La reclamación únicamente por cuotas impagadas, que es la que se regula en este apartado y b) el vencimiento anticipado, que se regula en el artículo 24 de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario o en el Pacto Sexto Bis con la pérdida del beneficio de plazo, el vencimiento anticipado del contrato, la obligación de devolver la totalidad del préstamo no amortizado y la potencial pérdida del inmueble ofrecido en garantía.

CaixaBank podrá iniciar una acción hipotecaria por cuotas impagadas es decir, distinta de la acción de vencimiento anticipado del contrato, conforme a lo siguiente:

- a. CaixaBank limitará su reclamación a la cantidad concreta impagada de capital y/o intereses no abonados por la PARTE DEUDORA en el plazo pactado, junto con los intereses de demora que se aplican cuando hay un impago y, en su caso, la comisión de reclamación de impagados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 693.1 LEC.
- b. Para ello, CAIXABANK deberá requerir primero el pago a la PARTE DEUDORA concediéndole un plazo de al menos un (1) mes para cumplir su obligación esencial de pago. También le advertirá que si continúa impagando, CaixaBank podrá iniciar la acción hipotecaria limitada únicamente a la deuda vencida e impagada, sin vencimiento anticipado del contrato. c. La cantidad necesaria para que CaixaBank pueda iniciar dicha la acción hipotecaria limitada al capital y los intereses vencidos posterior será, como mínimo, (3) tres plazos mensuales impagados o un número de cuotas o cantidad tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a tres meses.
- d. CaixaBank podrá iniciar tal acción hipotecaria bien por vía judicial bien por venta extrajudicial (ante Notario) y limitará su reclamación a la cantidad concretamente impagada, junto con los intereses de demora que se aplican cuando hay un impago y, en su caso, la comisión de reclamación de impagados. Esta cantidad inicial podrá ampliarse a los nuevos vencimientos de capital y/o intereses producidos durante el proceso judicial o extrajudicial (ante Notario) conforme a lo previsto legalmente.
- e. Para pagar la deuda que genere el impago de la PARTE DEUDORA puede acabar siendo necesario subastar o transmitir forzosamente a terceros el bien hipotecado; en tal caso PARTE DEUDORA perdería la titularidad.
- f. Si en el momento de la subasta o transmisión forzosa a terceros quedaren por vencer otros plazos del préstamo, se llevará a cabo la venta y se transmitirá la finca al adquirente o comprador con la hipoteca correspondiente a la parte del crédito que no estuviere satisfecha.

g.El planteamiento de una acción hipotecaria por cuotas impagadas en ningún caso excluye que CaixaBank pueda desistir de esta opción en un momento determinado e iniciar una acción hipotecaria de vencimiento anticipado en el momento en que el incumplimiento de la obligación esencial de pago reúna las características reguladas en el artículo 24 de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario o en el Pacto Sexto Bis.

#### PACTO DECIMOTERCERO. Otras garantías

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial.

La PARTE DEUDORA -en caso que resulte disminuida su solvencia por cualquier causa- o quien se subrogue en las obligaciones de aquélla derivadas del préstamo -si su solvencia fuere inferior a la de la parte deudora-, quedan obligadas a aportar garantías reales o personales constituidas por aquéllas o por un tercero, por vía de superposición de garantía unilateral o bilateral, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La PARTE DEUDORA estará disminuyendo su solvencia y poniendo en grave riesgo la garantía hipotecaria si no tiene seguro de daños contratado o en vigor, de los descritos en el PACTO DECIMOCUARTO.

#### -

#### PACTO DECIMOCUARTO. Seguro de daños de la finca hipotecada

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico.

La PARTE DEUDORA se obliga a tener la/s finca/s que se hipoteca/n asegurada/s contra daños causados por incendio, explosión, tormenta y elementos naturales distintos de la tempestad, energía nuclear y hundimiento de terreno, en compañía de notoria solvencia y durante toda la vigencia de este contrato. La suma asegurada deberá coincidir con el valor de tasación de la/s finca/s, excluido el valor del suelo. En las condiciones de la póliza de seguro, deberá hacerse mención expresa a que la/s finca/s se encuentra/n hipotecada/s y que CaixaBank es su acreedor hipotecario incluyéndose, asimismo la obligación del asegurador de notificar a CaixaBank la falta de pago de la prima y cualquier modificación o incidencia que afecte al seguro.

El no disponer de un contrato de seguro de daños contratado o en vigor constituye un incumplimiento grave y de una obligación esencial por parte de la PARTE DEUDORA.

#### PACTO DECIMOQUINTO. Información económica

La PARTE DEUDORA y los fiadores, si los hubiere, se obligan a facilitar a CaixaBank la información o documentación que ésta les solicite sobre su respectiva situación económica, patrimonial y contable, en un plazo máximo de quince días y, en particular, a justificar documentalmente que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con sus trabajadores.

#### [SI Marca LCI]

# PACTO DECIMOSEXTO. Transmisión de la finca y subrogación en la deuda personal hipotecaria

En el caso de enajenación de la finca hipotecada, por cualquier título, la PARTE DEUDORA y el nuevo titular y potencial prestatario que solicita la operación deberá comunicar a CAIXABANK con al menos 30 días de antelación a la fecha de la firma prevista para la firma la voluntad de enajenar la finca y solicitar la subrogación en las obligaciones personales derivadas del presente préstamo hipotecario. Ello con el objeto de que el prestamista pueda realizar el necesario análisis de solvencia y dar cumplimiento a los requisitos de información precontractual y el resto de las obligaciones exigidas en la normativa vigente, dando tiempo al nuevo titular y potencial prestatario a buscar alternativas de financiación hipotecaria.

### PACTO DECIMOSÉPTIMO. Cesión de la información

La PARTE DEUDORA y, en su caso, los FIADORES y/o los HIPOTECANTES NO DEUDORES autorizan a CaixaBank para que pueda comunicar la información que se detalla sobre la presente operación (número de la finca registral e importe de la deuda a una fecha determinada) en caso de enajenación de la finca hipotecada, por cualquier título, a favor de nuevos titulares.

# [SI Marca LCI] PACTO DECIMOOCTAVO. Enervación

Esta cláusula tiene contenido económico patrimonial.

En beneficio de la parte deudora y con independencia de si el bien hipotecado fuere o no la vivienda habitual, en caso de ejecución hipotecaria, judicial o extrajudicial, con reclamación de la totalidad de la deuda, por resolución o vencimiento anticipado, la parte deudora, hasta el día señalado para la celebración de la subasta, podrá enervar la ejecución mediante la consignación del importe al que, en esa fecha, ascendería la deuda vencida, por todos los conceptos, si no hubiese mediado dicha resolución o vencimiento anticipado, más las costas judiciales a cuyo pago fuere condenada, calculadas sobre dicha cantidad, o, para el caso de ejecución extrajudicial, con pago de los honorarios notariales y gastos que legalmente le correspondieren. El deudor podrá ejercitar esta facultad en una o más ocasiones, sin necesidad de que trascurra un plazo mínimo entre enervaciones y sin perjuicio de cualesquiera derechos que legalmente pudiesen corresponderle.

#### [SI Marca LCI]

## PACTO DECIMONOVENO. Tratamiento de datos personales

Los datos personales de las personas que son parte en este contrato, así como los de las personas físicas firmantes en representación de aquéllas, serán incluidos y tratados en ficheros de CaixaBank para el cumplimiento de este contrato y verificar la corrección de su operativa. CaixaBank podrá conservar dichos datos hasta que hayan prescrito las acciones derivadas del presente contrato. Los datos podrán ser accedidos, rectificados y cancelados por sus titulares, quienes también podrán oponerse a su tratamiento, de acuerdo con la

ley. Para ejercitar estos derechos deberán dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad o al domicilio social de CaixaBank, S.A. situado en calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, Valencia, con la referencia "Protección de datos".

Se informa a las personas que son parte en este contrato que, en caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, los datos relativos al débito podrán ser comunicados a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

[SI Marca LCI]
[SI Parte deudora persona jurídica]
PACTO DECIMONOVENO. Tratamiento de datos personales

Los datos de las personas que son parte en este contrato, así como los de las personas físicas firmantes en representación de aquéllas serán tratados con la finalidad de gestionar el presente contrato, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, de acuerdo con la normativa de aplicación:

- -Respecto a CaixaBank: en el APARTADO POSTAL 209 46080 VALENCIA.
- -Respecto a (PARTE DEUDORA): [LO FACILITARÁ LA OFICINA]...

Asimismo, podrán dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a CAIXABANK: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.
- EN SU CASO: Respecto a (PARTE DEUDORA): [LO FACILITARÁ LA OFICINA]..

Se informa a las personas que son parte en este contrato que, en caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, los datos relativos al débito podrán ser comunicados a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

### PACTO VIGÉSIMO. Convenios concursales

La adhesión o el voto favorable de CaixaBank a un convenio concursal del deudor principal o, en su caso, de cualquiera de sus integrantes, de algún fiador, o de quienes hubiesen constituido derechos reales de garantía, cualquiera que fuese el contenido de tal convenio, incluso si implicase quitas y/o esperas hasta el máximo legal, no obstará en modo alguno a la plena e inalterada subsistencia de los derechos de aquélla frente a los obligados o garantes no concursados, los cuales consienten expresamente dicha adhesión o voto favorable y no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio de CaixaBank.

# [SI NO Afianzamiento solidario limitado] PACTO VIGÉSIMO PRIMERO.- AFIANZAMIENTO SOLIDARIO.

CONTRATO DE FIANZA ...... Afianzamiento solidario.- El presente acuerdo tiene carácter esencial y es necesario para otorgar el préstamo hipotecario, contiene una carga económica equivalente a la totalidad del capital prestado y sus intereses y también se extiende a todas las consecuencias económicas de su eventual impago (interés de demora, reclamación de impagados). Constituye un negocio jurídico autónomo y es específicamente producto de una negociación individual previa donde D. ......y D. .....(los "FIADORES") han consentido libremente en comparecer en este acto para prestar fianza solidaria, lo que significa que los FIADORES responden directamente, sin ningún tipo de beneficio y en la misma condición que la PARTE DEUDORA de las deudas que esta genere por este préstamo hipotecario. Así, los FIADORES consienten en garantizar solidariamente con la parte prestataria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta en la presente escritura de préstamo hipotecario, de forma que CaixaBank, si se da el caso, podrá dirigirse indistintamente contra la parte prestataria, contra todos los fiadores o contra cualquiera de ellos o contra una y otros a la vez. A estos efectos los FIADORES renuncian a los beneficios de excusión, orden y división. Esta fianza es por completo independiente y se constituye sin perjuicio de las demás garantías que puedan asegurar la operación afianzada o de las demás acciones que pudieran derivar de ésta, sin que el ejercicio judicial o extrajudicial de la presente pueda significar renuncia a las demás o viceversa, pudiendo ejercitarse cualquiera sin perjuicio de las restantes.

**Derecho de Compensación de CaixaBank**. Este pacto es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que LOS FIADORES mantengan en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, para el caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones afianzadas en el párrafo precedente el/los fiador/es solidario/s autoriza/n irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase/n frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

# [SI Afianzamiento solidario limitado] PACTO VIGÉSIMO PRIMERO.- AFIANZAMIENTO SOLIDARIO.

CONTRATO DE FIANZA ....... Afianzamiento solidario.- El presente acuerdo tiene **carácter esencial** y es necesario para otorgar el préstamo hipotecario, **contiene una** 

carga económica equivalente a la totalidad del capital prestado y sus intereses y también se extiende a todas las consecuencias económicas de su eventual impago (interés de demora, reclamación de impagados). Constituye un negocio jurídico autónomo y es específicamente producto de una negociación individual previa donde D. comparecer en este acto para prestar fianza solidaria, lo que significa que los FIADORES responden directamente, sin ningún tipo de beneficio y en la misma condición que la PARTE DEUDORA de las deudas que esta genere por este préstamo hipotecario. Así, los FIADORES consienten en garantizar solidariamente con la parte prestataria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta en la presente escritura de préstamo hipotecario, de forma que CaixaBank, si se da el caso, podrá dirigirse indistintamente contra la parte prestataria, contra todos los fiadores o contra cualquiera de ellos o contra una y otros a la vez. A estos efectos los FIADORES renuncian a los beneficios de excusión, orden y división. Esta fianza es por completo independiente y se constituye sin perjuicio de las demás garantías que puedan asegurar la operación afianzada o de las demás acciones que pudieran derivar de ésta, sin que el ejercicio judicial o extrajudicial de la presente pueda significar renuncia a las demás o viceversa, pudiendo ejercitarse cualquiera sin perjuicio de las restantes.

**Derecho de Compensación de CaixaBank**. Este pacto es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que LOS FIADORES mantengan en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, para el caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones afianzadas en el párrafo precedente el/los fiador/es solidario/s autoriza/n irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase/n frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

			euro	os (			euros	s).		
deuda	pendiente	de	pago	derivada	a del	presente	contrato	no	exceda	de
El prese	ente afianzan	niento	dejará	de surtir	efecto	en el mom	ento en que	el sa	aldo de la	total

### PACTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMUNICACIONES A LA PARTE DEUDORA

Esta cláusula tiene contenido esencial.

CaixaBank podrá remitir a la PARTE DEUDORA los comunicados relacionados con esta operación a través de uno o varios de los siguientes canales:

1. LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO facilitada por la PARTE DEUDORA. Este canal de comunicación se utilizará para la remisión de comunicados, incluidos los que, en su caso, deban ser fehacientes (burofaxes electrónicos). Así, a través de la dirección de correo electrónico de la PARTE DEUDORA, Caixabank podrá remitir requerimientos de pago, notificar el vencimiento anticipado de la operación u otras notificaciones que deban remitirse por conducto fehaciente de acuerdo con la ley. Para lograr fehaciencia, el envío deberá permitir probar conforme a la normativa aplicable, la autenticidad, integridad y recepción del correo electrónico ante terceros, como los tribunales de justicia, el Banco de España u otras autoridades y administraciones competentes.

Así mismo, la dirección de correo electrónico será utilizada por el Notario autorizante de la operación, por el Registrador de la Propiedad encargado de la inscripción de la hipoteca para la remisión de comunicados relacionados con la autorización e inscripción de la operación hipotecaria y, en su caso, además, por el Juzgado a efectos de notificaciones en los términos previstos en el Pacto Décimo.

Se subraya a la PARTE DEUDORA, que **el correo electrónico es un canal de notificaciones de extraordinaria relevancia que debe mantenerse siempre actualizado** tanto a CaixaBank como al Registro de la Propiedad.

- 2. EL TELEFONO MOVIL CON NUM LO FACILITARÁ LA OFICINA a través de servicios de mensajería instantánea, como SMS o la aplicación PUSH de CaixaBank que la PARTE DEUDORA tenga instalada en su dispositivo, CaixaBank podrá remitir, entre otros, comunicados que tengan carácter urgente, o destinados a reforzar comunicados remitidos por otros canales, ya sea para destacar su relevancia o para asegurar su recepción. El cambio de número de móvil deberá comunicarse a CaixaBank.
- 3. EL SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA DE CAIXABANK, a través del repositorio de comunicados del servicio de banca electrónica "CaixaBank Now", CaixaBank podrá remitir cualquier comunicado relacionado con esta operación, si la PARTE DEUDORA tiene contratado este servicio. En particular, se remitirán comunicados recurrentes como las liquidaciones periódicas.
- 4. LA DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL señalada a tal efecto por la PARTE DEUDORA, será complementaria a cualquiera de los otros canales como canal de comunicación o, en su caso, supletoria si la PARTE DEUDORA no dispone de ellos.

#### PACTO VIGÉSIMO TERCERO. Quejas y reclamaciones

Este contrato está sujeto a la ley española y sometido a la competencia de los tribunales españoles.

Usted puede dirigir sus quejas o reclamaciones al Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank a través de los siguientes canales:

- Por correo postal, dirigido al Servicio de Atención al Cliente de CaixaBank, ubicado en calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002-Valencia.
- Por correo electrónico a la dirección: servicio.cliente@caixabank.com
- El formulario especialmente habilitado para ello que puede encontrar en el apartado 'Reclamaciones' de la página web de CaixaBank: <a href="www.caixabank.es">www.caixabank.es</a>
- En cualquiera de nuestras oficinas abiertas al público.

El servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank emitirá un pronunciamiento en los siguientes plazos:

- a) dos meses, si el cliente no ostenta la condición de consumidor:
- b) un mes, si el cliente ostenta la condición de consumidor;

c) quince días hábiles, si la reclamación está relacionada con servicios de pago, con independencia de si el cliente ostenta o no la condición de consumidor. Con carácter excepcional, se podrá ampliar este plazo hasta un máximo de un mes cuando por causas ajenas a la voluntad del Servicio sea imposible ofrecer una respuesta en el plazo de quince días hábiles, siempre que el Servicio comunique al cliente las razones del retraso y especifique el plazo en el cual el cliente recibirá una respuesta definitiva.

Cualquiera de estos plazos comenzará a contarse desde la presentación de la reclamación ante cualquiera de las instancias o canales indicados.

En el caso de SERVICIOS BANCARIOS, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España, calle Alcalá, 50, 28014 Madrid, o a través de la página web de esta institución: <a href="www.bde.es">www.bde.es</a>, antes del transcurso de un año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

En el caso de CONTRATOS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla, ante el Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a través del formulario de la web <a href="www.cnmv.es">www.cnmv.es</a>, que se puede remitir electrónicamente, o en formato papel dirigido al Servicio de Reclamaciones de la CNMV a la dirección postal Edison, 4, 28006 Madrid, antes del transcurso de un año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

En el caso de CONTRATOS DE SEGUROS Y PLANES DE PENSIONES, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla, ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, bien en soporte papel, dirigiendo el escrito al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, situado en la Calle Miguel Ángel, 21, 28010 Madrid (Sede provisional), bien por vía telemática con firma electrónica, a través de su página web antes del transcurso de una año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

### RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CaixaBank le manifiesta expresamente su voluntad en contra a someterse a un Convenio arbitral para la resolución de conflictos mediante el arbitraje de consumo.

### **SOLICITUD DE EXENCIONES**

# [SI Tipo de impuesto sobre el valor añadido es con IVA] OPERACIONES SUJETAS A IVA

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente crédito está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 20.Uno.18.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y que, como consecuencia, no está

sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. [SI LA FINCA TIENE LA CONDICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LA FINANCIACION FUERA PARA ADQUIRIRLA, DEBERÁ AÑADIRSE: 'Asimismo, le corresponde la exención por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 45.I.B), número 12, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados'. POR EL CONTRARIO, SI LA FINANCIACION NO FUERA PARA ADQUIRIRLA, SOLO SE CONSIGNARA DICHO LITERAL PREVIA CONSULTA CON EL GESTOR DEL DOCUMENTO QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE LA EXENCIÓN.]

# [SI Tipo de impuesto sobre el valor añadido es con IGIC] OPERACIONES SUJETAS A IGIC (CANARIAS)

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente crédito está sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 50.Uno.18.c) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Canarias, de medidas administrativas y fiscales y que, como consecuencia, no está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. [SI LA FINCA TIENE LA CONDICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LA FINANCIACION FUERA PARA ADQUIRIRLA, DEBERÁ AÑADIRSE: 'Asimismo, le corresponde la exención por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 45.I.B), número 12, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados'. POR EL CONTRARIO, SI LA FINANCIACION NO FUERA PARA ADQUIRIRLA, SOLO SE CONSIGNARA DICHO LITERAL PREVIA CONSULTA CON EL GESTOR DEL DOCUMENTO QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE LA EXENCION.]

# [SI Tipo de impuesto sobre el valor añadido es con IPSI] OPERACIONES SUJETAS A IPSI (CEUTA I MELILLA)

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente crédito está sujeto al Impuesto sobre la Producción, los servicios y la importación (IPSI), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 20.Uno.18c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por remisión del artículo 14 de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla y que, como consecuencia, no está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. [SI LA FINCA TIENE LA CONDICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LA FINANCIACION FUERA PARA ADQUIRIRLA, DEBERÁ AÑADIRSE: 'Asimismo, le corresponde la exención por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 45.l.B), número 12, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados'.POR EL CONTRARIO, SI LA FINANCIACION NO FUERA PARA ADQUIRIRLA, SOLO SE CONSIGNARA DICHO LITERAL PREVIA CONSULTA CON EL GESTOR DEL DOCUMENTO QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE LA EXENCION.]

		•	antes	del	pre	esente	docu	mento	autoriza	y en	lo menester	•
mandato	expr	eso	а							_	, con	N.I.F.
				_	У	domic	cilio	а	efectos	de	notificacione	s en
									,	para d	que, en su no	mbre y
representa	ción pu	eda pr	esent	ar a	a la	admini	istrac	ión la	presente	escri	tura y cuanta:	s otras
hayan podi	do form	alizars	e o se	e fo	rma	alicen n	ecesa	arias p	ara la ins	cripció	ón de la mism	a en el

Registro de la Propiedad, así como efectuar las gestiones y declaraciones que como sujetos u obligados tributarios les correspondan en relación con los actos que se contienen en las referidas escrituras, en orden a comunicar a la administración los datos necesarios para la liquidación de los tributos que se devenguen como consecuencia de tales actos, y otros de contenido informativo, encaminados a calificar y cuantificar el importe a ingresar o la cantidad que resulte a compensar o devolver, quedando igualmente facultado dicho autorizado/mandatario para interponer cuantos recursos sean convenientes o dirigir comunicaciones a la administración en orden a proteger los derechos de los otorgantes, así como a recibir de aquélla cuantas comunicaciones y notificaciones sean necesarias dirigidas a los mismos. La mencionada representación se extiende también a la presentación de tal/es escritura/s ante los registros públicos pertinentes en orden a su inscripción.

[SI Marca LCI]

# INFORMACIÓN A LA PARTE DEUDORA [EN SU CASO, 'y al GARANTE HIPOTECANTE']

### A) Tasa Anual Equivalente y Coste Total del Préstamo.

Valores del TAE y del Coste Total del Préstamo
--

La	Tasa A	nual Ed	quiva	lent	e de la Operac	ión es del <sub>-</sub>		por ciento y
el	Coste	Total	de	la	Financiación	asciende	а	euros
(					euros) .			

Definición y supuestos utilizados para su cálculo

La TAE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual

La TAE ha sido calculada para una operación de préstamo cuyo importe, duración y tipo de se indican en las condiciones financieras de esta escritura.

Costes de la operación incluidos

La TAE y el COSTE TOTAL de la operación comprenden los siguientes conceptos:

Costes financieros: Intereses.

Otros costes: comprobación registral, gastos de gestoría y tramitación, gastos de Registro, impuestos-AJD, seguro de daños y el coste de mantenimiento de la cuenta de pago vinculada. Su importe cierto u orientativo, según los casos, se relacionan en la FEIN o, en su caso, en la Oferta Vinculante.

Estos costes serán abonados según se indica en el Pacto Quinto antes indicado.

La TAE no comprende los gastos de Notaría.

#### Normativa aplicable

La TAE ha sido calculada con arreglo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, publicada en el BOE de 16 de marzo de 2019, el artículo 31 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, publicada en el BOE de 29 de octubre de 2011 modificada por la Orden ECE/482/2019, de 26 de abril, publicada en el BOE de 29 de abril de 2019 y la Circular del Banco de España núm. 5/2012, de 27 de junio, publicada en el BOE de

6 de julio de 2012. La fórmula aplicada a esta operación para obtener la citada equivalencia es la recogida en el Anexo II de la Ley anteriormente citada.

B) El incumplimiento de las obligaciones de pago y otros compromisos vinculados al préstamo, aparte de las consecuencias que se deriven en su caso de los pactos de esta escritura (generación de intereses de demora, devengo de comisión de gestión de reclamación de impagados, posibilidad de CaixaBank de resolver anticipadamente el contrato...etc) puede conllevar asimismo graves consecuencias para el patrimonio de la parte deudora como la ejecución de la hipoteca o el embargo de otros bienes de propiedad de la parte deudora así como la inclusión de los datos de ésta en ficheros de morosidad.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- Los comparecientes me requieren para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005 y en el art. 249.2 del Reglamento Notarial, remita copia autorizada electrónica del presente instrumento público a los efectos de obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad competente. A estos efectos, se considera como presentante de la escritura, por designación de los comparecientes, al mandatario antes indicado.

# **ANEXO**

PRÉSTAMO Nº	OFICINA	
* * * *		
Fórmula aritmética número 1		
	I = c.r.t / 36500	
	buscada, "c" el capital pendiente de amortización o, ación anticipada, "r" el tipo de interés nominal anual apereses deben calcularse.	
* * * * *		
Fórmula aritmética número 2 (ca	non francés)	
a	$c_k = C_k. [(r/m) / [1-[1+(r/m)]^{-n}]]$	
amortización al inicio del periodo el número de períodos de liquida	e amortización e intereses; "C <sub>k</sub> " el capital pendier; "r", el tipo de interés nominal anual, en tanto por uno ción del préstamo comprendidos en un año y "n", el nago de amortización de capital e intereses) pendientes	o; "m", úmero
* * * * *		
Fórmula aritmética número 3		
	I = c.r / 1200	
	mensual de los intereses, "c" el capital pendier riodo mensual y "r" el tipo de interés nominal anual apli	
* * * * *		
Fórmula aritmética número 4		
	I = C.r.t / 36500	

siendo "I" el importe absoluto de los intereses de demora, "C" el montante impagado, "r" el tipo de interés nominal anual de demora aplicable y "t" el número de días transcurridos desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se produjo hasta el día en que se satisfaga el débito.

\* \* \* \* \*

# SI EL PRÉSTAMO A UN CONSUMIDOR INDICAR:

Fórmula aritmética número 4b	Fórmula	aritmética	número	4bis
------------------------------	---------	------------	--------	------

I = c.r.t / 36500

siendo "I" el importe absoluto de los intereses de demora, "c" el capital impagado, "r" el tipo
de interés nominal anual de demora aplicable y "t" el número de días transcurridos desde el
día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se produjo hasta el día en que se
satisfaga el débito.

(FIRMA Y SELLO)